

Sistematización del proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas sobre materias específicas para elaborar indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas



Informe Final
Nivel Nacional
Ministerio del Medio Ambiente /Abril 2017





Contenido

Resumen Ejecutivo	4
I. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	8
1. Introducción	8
2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP.....	9
3. Cronología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	12
a) Conformación y Capacitación de los Equipos Responsables del Proceso	13
b) Convocatoria Nacional y Regional.....	15
4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	17
a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	18
5. Desafíos y dificultades del Proceso de Consulta	19
II. Etapas del Proceso de Consulta.....	20
1. Introducción	20
2. Etapa de Planificación.....	24
3. Etapa de Entrega de Información y Difusión.....	28
4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas	33
5. Etapa de Diálogo.....	38
6. Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI	70
a) Región de Arica y Parinacota (XV).....	71
b) Región de Tarapacá (I).....	72
c) Región de Antofagasta (II)	73
d) Región de Atacama (III)	75
e) Región de Coquimbo (IV)	79
f) Región de Valparaíso (V).....	80
g) Región de O'Higgins (VI).....	80
h) Región del Maule (VII).....	81
i) Región del Biobío (VIII).....	81



j)	Región de la Araucanía (IX)	81
k)	Región de los Ríos (XIV)	84
l)	Región de los Lagos (X)	88
m)	Región de Aysén (XI)	91
n)	Región de Magallanes (XII)	93
o)	Región Metropolitana (XIII)	97
7.	Etapa de Sistematización	97
III.	Resultados Nacionales del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas	98
6.	ANEXOS	100



Resumen Ejecutivo

A partir de la Resolución Exenta N° 5 del 8 de enero de 2016 que “Dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, el Ministerio de Medio Ambiente, en adelante MMA, inicia el procedimiento administrativo y convoca al proceso”¹. Con ello el MMA asumió la tarea de consultar a los pueblos indígenas las materias para las indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en adelante, PL SBAP y SNAP. Para ello diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 de la OIT², el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la formulación de las indicaciones del poder ejecutivo al PL SBAP y SNAP.

En el mes de febrero de 2017 el Ministerio del Medio Ambiente, concluyó el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, en adelante PCPI, de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo

El PCPI se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos de los pueblos indígenas en la generación de indicaciones del PL SBAP y SNAP, por parte del poder ejecutivo.

El diseño del Proceso de Consulta operó sobre la base de la descentralización, mediante las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, en adelante SEREMI MA, a través de las cuales territorialmente se desconcentran las funciones del Ministerio. Las SEREMI del MA conformaron equipos regionales conducidos por el respectivo Secretario Regional Ministerial, en razón de ser ésta la autoridad política que representa al MMA en las Regiones. Los equipos regionales contaron con el apoyo y asesoría de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante la CONADI; el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante el MIDESO y; en algunos casos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el CNCA. Los equipos regionales llevaron a cabo el proceso de consulta en cada una de las 15 regiones del país³.

¹ Anexo 1: Resolución Exenta N° 5 del Ministerio del Medio Ambiente es de fecha 8 de enero de 2016 y fue publicada en el Diario Oficial el 20 de enero de 2016.

² El Convenio 169 de la OIT fue promulgado mediante Decreto 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre del mismo año.

³ El proceso de consulta en la comuna y provincia de Isla de Pascua, respecto del pueblo Rapa Nui, se inició en el mes de marzo de 2017 y será objeto de un informe especial, en atención a las particularidades de las materias consultadas, cuestión que ha sido acordada con representantes del pueblo Rapanui.



Asimismo, en el ámbito interno del MMA, se conformó un equipo coordinador de la consulta a nivel nacional, encargado del diseño, planificación y ejecución de todas las fases del proceso. Los profesionales del equipo coordinador prestaron soporte a todas las regiones del país con el objeto de acompañar el proceso, resolviendo dificultades, salvando obstáculos administrativos y velando porque se mantuviera el espíritu y principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas.

Después de una etapa de preparación y capacitación a los equipos regionales y de convocatoria nacional y regional a todas las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en adelante ORPI, se dio inicio en el mes de marzo de 2016 al Proceso de Consulta.

El Proceso de Consulta contempló en cada región del país las siguientes etapas: Planificación; Entrega de información y Difusión; Deliberación Interna; Diálogo y Sistematización⁴. Asimismo, se realizó una sistematización a nivel nacional sobre la que da cuenta el presente informe.

El proceso se adaptó a las particularidades de los pueblos indígenas en cada una de las regiones del país, considerando tanto las condiciones geográficas, como sus decisiones y su voluntad. La adaptación del proceso se realizó en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 34 del Convenio N°169 de la OIT. Ello determinó que en el PCPI la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de cada pueblo indígena.

De esta forma, se generó un proceso en el que 10.870 personas y representantes de 1.992 ORPI, participaron en 657 encuentros realizados en las diferentes etapas del Proceso de Consulta en las distintas regiones del país. En algunas regiones la participación de las ORPI se realizó diferenciada por pueblos. Asimismo, en 10 regiones el cierre del proceso se realizó mediante encuentros de carácter regional y en 4 regiones mediante encuentros de carácter local, lo que significó 14 Jornadas Regionales y 19 Jornadas Locales de Diálogo⁵. En algunas localidades de requirió más de un encuentro de diálogo. En suma, en el país se realizaron 33 encuentros de diálogo, entre regionales y locales.

⁴ Salvo en la Región Metropolitana que las ORPI participaron hasta la etapa de información y en algunos casos hasta la etapa de deliberación interna.

⁵ Jornada locales de diálogo hubo en las en las regiones de Arica-Parinacota, Antofagasta, Atacama y Magallanes, ver Tabla 15 de este informe e informes regionales



El MMA contrató para las ORPI 92 asesorías⁶, cuyas designaciones fueron determinadas por las ORPI, lo que permitió asegurar fueran de su confianza, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada sobre la medida consultada y de esta forma construir postura respecto de las materias a consultar. Asimismo, para efectos de facilitar el proceso de diálogo y comunicación de los contenidos de las materias consultadas, el MMA proveyó, a solicitud de las ORPI, la participación de hablantes de lengua indígena en 79 encuentros. Por otra parte, el Proceso de Consulta contó con la observación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante INDH, en 54 encuentros.

El Proceso de Consulta significó más de 11 meses de trabajo y largas jornadas de planificación, entrega de información, deliberación interna de las ORPI, diálogo y la labor de sistematización del proceso en todas las regiones del país⁷.

La Consulta brindó la oportunidad a las organizaciones indígenas de tomar conocimiento del PL SBAP y SNAP, a través de sus dirigentes y representantes. Asimismo, permitió generar un espacio de dialogo interno en torno a las propuestas del MMA.

En las reuniones de diálogo, las ORPI de todo el país, presentaron las propuestas emanadas de sus procesos autónomos de deliberación interna. Al respecto, el MMA valora y destaca la riqueza de sus contenidos y la profundidad de sus planteamientos. Las propuestas abarcaron, no sólo las materias consultadas, sino también, otras materias no consultadas y contempladas en el Proyecto de Ley e incluso cuestiones de ámbitos de competencia de otras instancias del Estado.

En el proceso de dialogo las SEREMI del MA, en cada una de las regiones, plantearon respecto de cada materia consultada una contrapropuesta a las propuestas de las ORPI, lo que permitió avanzar en importantes y sustantivos acuerdos. Lo anterior, en especial porque la cultura indígena se funda en el respeto de la biodiversidad que surge de la valoración y especial relación de los pueblos indígenas con la naturaleza, con sus tierras y territorios.

A lo largo del Proceso de Consulta algunas ORPI, condicionaron total o parcialmente su participación y/o manifestaron críticas y disconformidad, particularmente, porque no se ha derogado el Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante DS

⁶ Ver tabla N°12 de este informe.

⁷ En la Región Metropolitana las ORPI desistieron de participar del Proceso de Consulta por la disconformidad con las condiciones de contratación de sus asesores para la etapa de deliberación interna establecidas por el MMA, de conformidad a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, además de otras razones detalladas en el respectivo Informe Regional.



N°66 del MIDESO. Asimismo, expresaron disconformidad porque el Proceso de Consulta del MMA se implementó con posterioridad del ingreso del Proyecto de Ley al Congreso y porque se consultaron solo algunas materias. Por otra parte, las ORPI demandaron durante el Proceso de Consulta el respeto de su derecho a la libre determinación reconocido en instrumentos internacionales suscritos por Chile. Algunas ORPI se restaron de participar en el Proceso de Consulta por las razones antes expuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el PCPI se ratificó el compromiso del MMA y los representantes de los pueblos indígenas de trabajar mancomunadamente en la conservación de la biodiversidad y por la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Compromiso que quedó plasmado en los acuerdos referidos a las materias de las indicaciones a ser ingresadas al Congreso Nacional.



Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas sobre materias para indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas a Nivel Nacional

El presente informe corresponde a la sistematización nacional del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias para indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, realizado por el Ministerio del Medio Ambiente. El Informe contiene capítulos sobre el contexto general del Proceso de Consulta, sus etapas y sus resultados.

I. Contexto General del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

1. Introducción

El presente capítulo del informe de sistematización nacional, da cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, sobre materias para indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El Proceso de Consulta fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente en todo el país, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 16° letra e) del Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena, en adelante DS N°66.

La cobertura del PCPI sobre el PL SBAP y SNAP fue de alcance nacional y regional, coordinado por un equipo nacional que contó con la asesoría de la CONADI y el MIDESO e implementado a través de las SEREMI del MMA. En regiones la coordinación se replicó con los organismos públicos señalados y otros, tales como: Intendencias y Municipalidades, entre otros, que aportaron con su experiencia en la materia y/o conocimiento de sus funcionarios en procesos similares.

En ese contexto, el proceso se adaptó a las particularidades de los pueblos indígenas en cada una de las regiones del país, considerando tanto las condiciones geográficas, como sus decisiones y voluntad. La adaptación del proceso se realizó en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 34 del Convenio N°169 de la OIT. Ello determinó la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los



mecanismos de acuerdo y de debate, considerando las particularidades territoriales y culturales de cada pueblo indígena, para todas las etapas implementadas: 1) Planificación, 2) Entrega de Información y Difusión, 3) Deliberación Interna, 4) Diálogo, 5) Sistematización e Informe Final.

2. Procedencia de la Consulta a los Pueblos Indígenas de Materias de Indicaciones al PL SBAP y SNAP

En junio de 2014 el gobierno ingresó a tramitación legislativa el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

Durante la discusión en general, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado escuchó la opinión de diversos actores, entre ellos, el Observatorio Ciudadano y la Asociación Consorcio para los Territorios Indígenas de Conservación y las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA). Adicionalmente, la Comisión instó a que se conformara un comité técnico asesor, destinado a proponer modificaciones para mejorar el proyecto de ley ingresado. Dicho comité técnico fue integrado por representantes de órganos públicos (Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura), organizaciones no gubernamentales, academia y senadores. El resultado de ese trabajo se plasmó en diversas actas y finalmente en un protocolo de acuerdo, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente del Senado el 16 de diciembre de 2014, que señaló una serie de materias a ser perfeccionadas en el Proyecto de Ley, destacando entre estas las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, estableciendo el Protocolo de Acuerdo que se incorporará “una categoría de conservación en territorios de pueblos originarios”, entre otros.

Sobre la base de lo anterior, y luego de la aprobación en general en el Senado, el ejecutivo comenzó a trabajar en la elaboración de indicaciones al Proyecto de Ley, destinadas a mejorar su contenido. Respecto de las materias susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, el Ministerio del Medio Ambiente decidió someterlas a consulta indígena, previa a la elaboración de las indicaciones, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT.

Por ello, fue emitida la Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la realización de un proceso de consulta indígena “sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas



Protegidas (Boletín N° 9404-12)”. En el mismo instrumento, el MMA resolvió que se instruyera un procedimiento administrativo; se convocará a los pueblos indígenas y a sus instituciones representativas y; se confeccionara el respectivo expediente administrativo del procedimiento. La Resolución fue publicada en el Diario Oficial el 20 de enero de 2016.

Lo anterior, porque el Estado de Chile tiene el deber de consultar a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Asimismo, tiene el deber de efectuar la consulta de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Efectivamente, el Convenio N°169 de la OIT, promulgado en Chile en el año 2008, dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2, declarados autoejecutables por el Tribunal Constitucional⁸, que los Estados deben:

Artículo 6.1.a: “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”;

Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

Por su parte, el artículo 7 del DS N°66 entrega una conceptualización de las medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, señalando que:

“Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos, cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas”.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa, en los términos planteados por el Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 7 del DS N°66, a objeto de realizar el análisis de aquellas materias de indicaciones que sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales.

⁸ Ver sentencia de causa Rol N°309 del año 2000 sobre la tramitación legislativa del Convenio 169 de la OIT.



Las áreas protegidas pueden ser coincidentes con tierras y hábitat ocupados o utilizados ancestralmente o para fines culturales por los pueblos indígenas y sus organizaciones y, por otra parte, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, entrañan estilos tradicionales de vida que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Ambos aspectos constituyen criterios para determinar la susceptibilidad de afectación directa, requerida por el Convenio N° 169 de la OIT y, con ello, la procedencia de la consulta a los pueblos indígenas.

Lo anterior, se encuadra en lo dispuesto en los artículos 1 inciso 3°, 12, 13, 26, 29, 34 y 35 de la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, los artículos 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 8 letra j) de la Convención sobre Diversidad Biológica del año 1992⁹.

Como se observó, el Convenio 169 de la OIT dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2, que los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez, que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y que las consultas deben efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

En el artículo 14 del mismo instrumento internacional se dispone que: “1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan; 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”.

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado en Chile en 1994 y vigente desde 1995, establece que los Estados deben respetar, preservar, mantener y promover los conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida de las comunidades indígenas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Específicamente, el artículo 8 letra j del Convenio expresa lo siguiente:

⁹ El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue promulgado en Chile el 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial el 5 de mayo de 1995.



“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”.

En este contexto normativo, el Ministerio del Medio Ambiente implementó el Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas de materias de indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas a Nivel Nacional.

3. Cronología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

El proceso de consulta a nivel nacional, se llevó a cabo desde el mes de marzo de 2016 hasta el mes de marzo de 2017, considerado desde su convocatoria hasta la sistematización del PCPI. En todas sus etapas participaron los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas. Posteriormente, se dio inicio a la etapa de sistematización e informe final, etapa del proceso de consulta que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de los acuerdos alcanzados y disensos producidos.

Dentro del periodo señalado, se aplicaron los principios emanados del Convenio N° 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como, la flexibilidad en el proceso, proporcionándoles la asesoría requerida para su deliberación interna.

Por tratarse del primer proceso de consulta realizado por el MMA, a través de sus autoridades regionales, el MMA impulsó previamente un proceso de socialización amplio con diferentes actores claves de la dirigencia indígena, provenientes de diversos ámbitos. Asimismo, se constituyeron equipos nacionales y regionales que estuvieron a cargo de la implementación del proceso, a los que se capacitó e instruyó adecuadamente.

Así, los hitos relevantes previos al inicio del proceso de Consulta a nivel nacional, fueron los siguientes:



a) Conformación y Capacitación de los Equipos Responsables del Proceso

Conforme el análisis realizado por el Equipo Coordinador Nacional del PCPI PL SBAP y SNAP, se estimó necesario capacitar a los equipos regionales responsables del proceso, en la normativa legal vigente y los estándares internacionales que debía cumplir un proceso de consulta indígena.

Para efectuar las capacitaciones, se realizó un levantamiento de necesidades de capacitación y asistencia específica para cada región. Esta información fue provista a las autoridades regionales y sus equipos, abordando los siguientes aspectos:

- Nivel de conocimiento de la reglamentación de la consulta.
- Capacitaciones previas del personal regional en materias indígenas.
- Competencias en procesos interculturales por parte de las autoridades.
- Necesidades específicas en la región asociadas a conflictos preexistentes.
- Necesidades de mejoras específicas en cuanto al despliegue logístico.

Con la información obtenida, se estructuró un programa de capacitación para los equipos regionales en torno a los siguientes ejes, considerando las particularidades de cada región:



Tabla 1: Ejes y objetivos del proceso de capacitación a los equipos responsable del proceso de consulta

Ejes del Plan de Capacitación	Objetivos Específicos
Derechos de los pueblos indígenas a la consulta, el proceso y el procedimiento según el Convenio N°169 de la OIT y otra normativa nacional e internacional vigente.	- Capacitar a los/as equipos regionales en contenidos vinculados al proceso de Consulta Indígena
Presentación sobre el Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PL SBAP y SNAP) y contexto por el cual se consulta. Materias a consultar. ¿Qué, quién, cómo y cuándo se consulta?	- Conocer íntegramente el PL SBAP y SNAP y de las materias a consultar.
Fortalecimiento de las competencias de las autoridades regionales para dirigir el proceso de consulta, a través de experiencias internacionales e internacionales de PCPI.	- Conocer de experiencias de PCPI de los Ministerios de Desarrollo Social y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. - Capacitar en comunicación intercultural. - Capacitar en gestión de conflictos interculturales.
Definición del escenario cultural regional en relación a su composición en materia de pueblos indígenas e identificación de particularidades.	- Identificar actores relevantes para el proceso de consulta y elaboración de un mapa de actores. - Desplegar en los territorios de las ORPI funcionario/as para entrevista con sus representantes.
Detección de aspectos no satisfactorios y brechas, tanto en el conocimiento de los fundamentos de la consulta, así como, de las habilidades respectivas de los equipos regionales.	- Establecer diagnósticos de dificultades regionales que afecten la consulta. - Establecer planes de capacitación ad-hoc junto a las autoridades.

Fuente: Elaboración propia.



A partir de la estructura del programa de capacitación, se elaboró un plan que contempló un encuentro nacional y encuentros macrozonales, considerando los puntos clave a abordar, tanto en la generación de competencias, así como en la previsión de escenarios complejos durante la consulta. Estas capacitaciones se realizaron a lo largo del país durante los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016, en las siguientes fechas y lugares:

Taller Nacional: 14 de diciembre de 2015 con SEREMIs, Equipos Regionales y Asistencia Técnica de representantes de la Conadi y el Mideso.

Talleres Macrozonales encabezadas por el SEREMI, Encargado PAC y RRNN, más participación de representantes de la Conadi, Mideso, y en algunas regiones, con el Consejo de la Cultura:

- i) Taller Macrozona Norte: Regiones de Tarapacá, Arica-Parinacota, Atacama, realizado el 19/01/2016 en Santiago.
- ii) Taller Macrozona Centro: Regiones de Valparaíso; Coquimbo, Maule, Metropolitana, realizado el 26/01/2016 en Santiago.
- iii) Taller Macrozona Sur: Los Lagos, Los Ríos, Magallanes, realizado el 28/01/2016 en Puerto Montt.
- iv) Taller Macrozona: Centro Sur; Regiones de La Araucanía y Biobío, realizado el 03/02/2016 en Concepción.
- v) Taller Otras Regiones: Aysén, Antofagasta, O'Higgins, realizado el 25/02/2016 en Santiago.

Además, se elaboró el documento *“Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”*, que sistematiza las instrucciones y directrices formuladas en los encuentros nacionales de SEREMI y en los encuentros macrozonales.

Periódicamente y para cada etapa del PCPI PL SBAP y SNAP, el Equipo Coordinador Nacional, realizó videoconferencias, asistencia técnica y logística permanente con los equipos regionales, a fin de prestar el soporte necesario.

b) Convocatoria Nacional y Regional

Con posterioridad a la capacitación de los equipos regionales, se realizó una convocatoria amplia nacional y regional, dirigida a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidos por ley. De esta fase del proceso estuvo a cargo el



Ministerio del Medio Ambiente, a través del Equipo Coordinador Nacional. Las iniciativas comunicacionales consistieron en lo siguiente:

- **Publicación de la Resolución que dispone la realización del PCPI PL SBAP.** Se publicó en el Diario Oficial, el 20 de enero de 2016, la Resolución Exenta N°5 de fecha 08 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente. La Resolución dispuso la realización del proceso de consulta y el inicio del procedimiento administrativo e instruye se proceda a su convocatoria, ordenando abrir el expediente correspondiente, para consultar la medida legislativa “Materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).
- **Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional.** Se realizaron dos (2) publicaciones de insertos de prensa en el diario La Tercera, en sus ediciones de los días 08 y 16 de marzo de 2016¹⁰.
- **Envío de cartas certificadas.** Se enviaron cartas certificadas a los presidentes y/o representantes de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la CONADI. El 17 de marzo de 2016 se terminó el proceso de despacho de 6.296 cartas certificadas.
- **Publicación en páginas Web oficiales.** Se diseñó un sitio Web, específicamente destinado a informar y comunicar el **PCPI PL SBAP** (<http://consultaindigena.mma.gob.cl/>), indexada a la página Web del MMA, donde se publicaron las convocatorias a reunión de todas las etapas, detallándose: la localidad, fecha, hora, lugar y dirección de cada una de las reuniones que se realizarían en las distintas regiones del país, para cada una de las etapas del proceso, además de información relevante sobre el proceso. Siempre vinculada a la página Web del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
- **Mensajes Radiales.** Se realizó una campaña radial a través de un medio de cobertura nacional y radios locales, convocando al proceso de consulta indígena a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas, susceptibles de participar del proceso.
- **Incorporación de hablantes de lengua indígena.** Para efectos de facilitar el proceso de diálogo y comunicación de los contenidos de las medidas, se incorporaron hablantes de lengua indígena en las regiones donde fueron solicitados por las ORPI.

Parte de la convocatoria se realizó, tanto en lengua oficial, como en lengua

¹⁰ Los insertos de prensa constan en el anexo 2 del presente informe.



comprendida por los pueblos indígenas afectados directamente¹¹. La convocatoria señalaba el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también indicaba un teléfono y un correo electrónico al que se podían hacer preguntas sobre el proceso.

Sumado a lo anterior, cada Seremi del Ministerio del Medio Ambiente tuvo la responsabilidad de ampliar la difusión del Proceso de Consulta, a través de los medios que estimaron pertinentes, para lograr una amplia convocatoria. Con este objetivo, en cada una de las regiones del país las SEREMI del MA realizaron una serie de acciones destinadas a fortalecer a nivel regional el proceso de convocatoria e informar y socializar a nivel local sobre el Proceso de Consulta.

Entre las acciones realizadas por las SEREMI del MA, se pueden observar las siguientes:

- Reuniones con actores claves de la dirigencia indígena regional, con autoridades ancestrales y dirigentes emblemáticas.
- Reuniones previas con comunidades y asociaciones indígenas.
- Difusión de la convocatoria en radios en radios regionales y/o comunitarias.
- Oficios a las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades informando sobre el Proceso de Consulta.
- Difusión del proceso a través de encargados de medio ambiente comunal.
- Cartas a las ORPI invitando a participar en el proceso¹².
- Difusión de la convocatoria a través de los encargados del Programa “Promoción e Información de los Derechos Indígenas (PIDI) de CONADI a nivel comunal.
- Llamados telefónicos a dirigentes.
- Afiches de convocatoria, entre otros.

4. Metodología del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

La propuesta metodológica utilizada a nivel regional, fue entregada desde del Ministerio del Medio Ambiente¹³ (Equipo de Coordinación Nacional). La metodología quedó sujeta a los acuerdos logrados con las ORPI en la etapa de planificación en cada región.

¹¹ El audio de la convocatoria se encuentra disponible en el anexo 3 del presente informe.

¹² A modo de ejemplo, en la Región de La Araucanía, se fortaleció el proceso de convocatoria mediante el envío de 2788 cartas, distribuidas a través de los equipos de PDTI de INDAP, PIDI y apoyo municipal de las diversas comunas.

¹³ “Metodología para la Implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas respecto de las Materias de Indicaciones del Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.



El planteamiento metodológico, tuvo como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas de los pueblos indígenas presentes en cada región. Todas las etapas del proceso en que intervinieron los representantes indígenas, se realizaron en las localidades que éstos definieron en la etapa de planificación.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por ello se adaptaron los requerimientos de los pueblos y sus representantes, especialmente en la cobertura geográfica de las localidades donde se llevarían a cabo las reuniones, en acuerdo con las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio.

De este modo, se respondió a los requerimientos de los pueblos indígenas, de acercar los lugares de reuniones a los territorios de las ORPI con el objetivo de facilitar su participación, otorgar más tiempo para el diálogo, ya que los traslados se acortaban, y brindar espacios más apropiados donde debatir sus ideas, plantear sus acuerdos y disensos, manifestar sus opiniones y maneras de pensar frente a las medidas consultadas, con el objeto de llevar a cabo reuniones más fructíferas, orientadas a llegar a acuerdos y privilegiar su participación.

Ampliar la cobertura territorial para implementar este proceso, implicó un despliegue por parte de los funcionarios/as, facilitadores, hablantes y proveedores mayor al previsto inicialmente, y exigió una reestructuración al diseño y programación del proceso de consulta regional, con el objeto de acoger las propuestas metodológicas planteadas por los representantes de los pueblos indígenas. Esto permitió un proceso transparente, de mayor alcance territorial y de mayor integración por parte de las ORPI.

De esta manera la metodología para cada etapa, se organizó como a continuación se detalla:

a) Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

Para efectos administrativos y cómo estándar mínimo, se dio cumplimiento al artículo 16 del DS N°66 del Ministerio de Desarrollo Social que establece las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente



(entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.

Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.

Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.

Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: la última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Las particularidades de cada pueblo, región, las condiciones geográficas, su voluntad, entre otras, en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron los plazos, los mecanismos de acuerdo y de debate de los pueblos indígenas, así como la metodología definida previamente a cada etapa.

5. Desafíos y dificultades del Proceso de Consulta

Durante el Proceso de Consulta los Equipos Regionales enfrentaron una serie de desafíos y dificultades que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Falta de coordinación entre los servicios públicos, en relación a otros procesos similares en marcha.
- Recursos disminuidos para el desarrollo de las distintas etapas del Proceso de



Consulta.

- Carencia de una institucionalidad coherente y coordinada a nivel estatal para los procesos de consulta en general.
- Reducidos equipos regionales y sin experiencia anterior en las materias.
- Necesidad de equipos multidisciplinarios interculturales, con capacidad de acción, de confianza de las comunidades y permanente a lo largo de los procesos de consulta.
- Desconfianza por parte de las ORPI del proceso de consulta.
- Críticas de las ORPI a la legislación interna en materia de consulta y la forma del proceso.
- Restricciones de la legislación interna.
- Excesivo requerimiento de dirigentes por parte de la institucionalidad pública.
- Reducido tiempo para reuniones en regiones con alto número de población indígena, en atención a las demás labores de la SEREMI.
- Complejidades administrativas para la implementación de procesos de esta naturaleza, considerando la extensión territorial y particularidad de las ORPI.

Atender estos desafíos y dificultades, los cuales se detallan en los Informes Regionales, permitirán fortalecer futuros procesos de consulta.

II. Etapas del Proceso de Consulta

1. Introducción

En este capítulo, se da cuenta del proceso de consulta a pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado a nivel nacional, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe nacional, conforme las particularidades propias de cada región y de los pueblos indígenas que las componen.

A nivel nacional el Proceso de Consulta congregó a más de 10.870 representantes de aproximadamente 1992 organizaciones representativas de los pueblos indígenas, que participaron en más de 657 encuentros realizados en sus diferentes etapas en las distintas regiones del país. El número de ORPI participantes, el número de encuentros realizados a nivel nacional y la pertenencia étnica de las organizaciones, se puede observar en la siguiente Tabla:



Tabla 2. Número de ORPI participantes por región en las diferentes etapas del Proceso de Consulta, con pertenencia étnica.

Nº REGION	REGION	Nº DE ORPI PARTICIPANTES	Nº DE ENCUENTROS	PERTENENCIA INDIGENA DE LAS ORPI
XV	ARICA Y PARINACOTA	72	29	Aymara
I	TARAPACA	50	56	Aymara - Quechua
II	ANTOFAGASTA	36	25	Aymara – Quechua – Atacameño (Likan Antai)
III	ATACAMA	40	33	Diaguita - Colla
IV	COQUIMBO	25	27	Diaguita – Colla – Mapuche – Aymara – Rapa Nui
V	VALPARAISO	25	18	Mapuche – Diaguita - Multicultural
RM	METROPOLITANA	58	24	Mapuche - Aymara
VI	O´HIGGINS	12	4	Mapuche - Aymara
VII	MAULE	10	3	Mapuche
VIII	BIOBIO	12 ¹⁴	59	Mapuche
IX	LA ARAUCANIA	1.146	162	Mapuche
XIV	LOS RIOS	202	71	Mapuche
X	LOS LAGOS	259	57	Mapuche - Mapuche Huilliche - Huilliche
XI	AYSEN	16	25	Mapuche Huilliche
XII	MAGALLANES	29 ¹⁵	64	Kawésqar, Mapuche Huilliche, Yagan, Multicultural
Total		1992	657	

Fuente: Informes y Expedientes Regionales.

En varias regiones la participación de las ORPI se realizó diferenciada por pueblos¹⁶. Asimismo, en 10 regiones el cierre del proceso se realizó mediante encuentros de carácter regional.

¹⁴ Las ORPI en la Región del Biobío participaron a través de 12 mesas territoriales mapuche que agrupan organizaciones indígenas locales de Tirua sur; Tirua Norte; Tirua Centro; Contulmo; Lebu; Arauco y Curanilahue; Los Álamos; Alto Biobío; Paicavi Costa; Huentelolen; Cayucupil; Bajo Biobío.

¹⁵ En la Región de Magallanes además de las ORPI participaron personas naturales que no informaron pertenecer a alguna ORPI, y que según acuerdo metodológico previo, fueron aceptados por las ORPI durante el proceso de consulta.

¹⁶ Por ejemplo en las Regiones de Atacama y de Magallanes a participación de las ORPI fue diferenciada por pueblos indígenas.



El MMA contrató para las ORPI a nivel nacional 92 asesorías¹⁷ de su confianza, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada y de construir postura respecto de las materias consultadas.

También en los casos que las ORPI lo requirieron, el MMA proveyó de 79 hablantes de lengua indígena o de facilitadores culturales, según se observa en la siguiente Tabla:

Tabla 3: Número de Hablantes de lengua indígena por región y etapa del Proceso de Consulta.

REGION	REGION	N° TOTAL DE REUNIONES	ETAPA DE PLANIFICACION	ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACION Y DIFUSION	LENGUA DEL HABLANTE
XV	ARICA Y PARINACOTA	4	2	2	AYMARA
I	TARAPACA	3	3	-	AYMARA
II	ANTOFAGASTA	-	-	-	-
III	ATACAMA	-	-	-	-
IV	COQUIMBO	-	-	-	-
V	VALPARAISO	-	-	-	-
RM	METROPOLITANA	-	-	-	-
VI	O'HIGGINS	-	-	-	-
VII	MAULE	-	-	-	-
VIII	BIOBIO	37	37	-	MAPUZUGUN
IX	LA ARAUCANIA	35	18	17	MAPUZUGUN
XIV	LOS RIOS	-	-	-	-
X	LOS LAGOS	-	-	-	-
XI	AYSEN	-	-	-	-
XII	MAGALLANES	-	-	-	-
Total		79	60	19	

Fuente: Informes y Expedientes Regionales

El Proceso de Consulta contó además con la observación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en 54 reuniones a nivel nacional.

¹⁷ Se habla de asesorías, pues en algunos casos una misma persona prestó asesoría a distintas ORPI.



Tabla 4: Número de observadores del INDH por región y etapa del Proceso de Consulta.

Nº REGION	REGION	Nº TOTAL DE REUNIONES	PLANIFICACION	ENTREGA DE INFORMACION Y DIFUSION	DELIBERACION INTERNA	DIALOGO
XV	ARICA Y PARINACOTA	10	8	2	-	-
I	TARAPACA ¹⁸	-	0	0	-	-
II	ANTOFAGASTA	5	4	1	-	.
III	ATACAMA	-	-	-	-	-
IV	COQUIMBO	4	4	-	-	-
V	VALPARAISO	4	4	-	-	-
RM	METROPOLITANA	1	1	-	-	
VI	O'HIGGINS	-	-	-	-	-
VII	MAULE	-	-	-	-	-
VIII	BIOBIO	6	4	1	-	1
IX	LA ARAUCANIA	18	6	5	6	1
XIV	LOS RIOS ¹⁹	-	-	-	-	-
X	LOS LAGOS	6	3	-	1	2
XI	AYSEN	-	-	-	-	-
XII	MAGALLANES	.	-	-	-	-
Total		54	34	9	7	4

Fuente: Informes y Expedientes Regionales

A continuación las etapas del proceso de consulta a los pueblos indígenas del PL SBAP y SNAP desarrollado a nivel nacional.

¹⁸ En la Región de Tarapacá fue solicitada la observación del INDH. El INDH se disculpó e informó que podría participar sólo en las regiones en que tuviese asiento.

¹⁹ En la Región de Los Lagos, ante la falta de observadores del INDH, la Seremi del MA invitó a participar como veedores del proceso a los integrantes del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente, quienes participaron en tres reuniones: Panguipulli, Los Lagos y Valdivia, previa autorización de las comunidades.



2. Etapa de Planificación

El proceso de planificación se inició conforme el cronograma nacional, a partir del mes de abril de 2016, de forma tal, que a partir de esa fecha y hasta el mes de junio, se realizaron las primeras reuniones de planificación. Sin perjuicio de esto, existieron algunos desfases específicos, principalmente, por dificultades de acceso a ciertas localidades y a solicitud de los representantes de los propios pueblos.

Durante la etapa de Planificación las ORPI participantes solicitaron cambios a la metodología. Por ello, y en virtud del principio de flexibilidad emanado del Convenio N°169, las distintas Seremi del MMA, en conjunto con el nivel central del Ministerio realizaron adecuaciones, especialmente en relación con la distribución geográfica, favoreciendo una desconcentración funcional o tradicional, los tiempos necesarios para cada etapa y que en algunos casos la metodología fuese acordada en cada etapa, según las necesidades de los representantes de los pueblos indígenas. En algunas regiones se abordó el proceso desde la óptica comunal, en otras diferenciando por pueblo y/o localidad y, en otras, se mantuvo un diseño inicial. Se realizaron reuniones rotativas a lo largo de las regiones, para llevar la consulta más cerca de los lugares de residencia habitual y/o tradicional de los representantes indígenas²⁰.

Además, las adecuaciones al proceso también significaron realizar actividades, que en un principio no estaban contempladas como parte de la etapa de planificación. Ejemplo de esto fueron las visitas y capacitaciones en terreno y entrega de información puerta a puerta.

En las jornadas de planificación se hizo la presentación de la metodología propuesta por el Ministerio de Medio Ambiente y los aspectos centrales de las medidas en consulta, asimismo se entregó, conforme las exigencias de las instituciones representativas de los pueblos y sus representantes, información en soporte físico (medidas, folletos, decretos, metodología expuesta y otros) para que fuera discutida en las ORPI después de concluida la jornada de trabajo realizada con el Ministerio.

En esta etapa se lograron acuerdos sobre el desarrollo del proceso en las regiones y/o comunas en las siguientes etapas de la Consulta.

El número de reuniones realizadas en esta etapa del proceso en cada región, varía de

²⁰ El detalle de las particularidades en las diferentes regiones durante la Etapa de Planificación constan en los respectivos Informes Regionales del Proceso de Consulta.



acuerdo a la modalidad de participación elegida por las ORPI, es por ello, que en algunas regiones se realizó una reunión de planificación y en otras se realizaron más de 20.

En consecuencia, en esta etapa se realizaron 197 encuentros de planificación en los que participaron 4215 representantes y dirigentes de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas de diversa índole²¹.

En la siguiente Tabla se puede observar por región el número de participantes y de encuentros realizados:

Tabla 5: Número de participantes por región en los encuentros de la etapa de Planificación.²²

N° REGION	REGION	N° PERSONAS PARTICIPANTES	N° DE ORPI PARTICIPANTES	N° DE ENCUENTROS
XV	ARICA - PARINACOTA ²³	246	93	9
I	TARAPACA	488	49	25
II	ANTOFAGASTA	119	59	11
III	ATACAMA	138	92	6
IV	COQUIMBO	112	20	6
V	VALPARAISO	107	25	7
RM	METROPOLITANA	121	66	9
VI	O'HIGGINS	11	8	1
VII	MAULE	13	13	1
VIII	BIOBIO	455	212	20
IX	LA ARAUCANIA	1161	844	27
XIV	LOS RIOS	450	182	25
X	LOS LAGOS ²⁴	489	278	18
XI	AYSEN	68	22	6
XII	MAGALLANES ²⁵	237	26	26
Total		4215	1989	197

²¹ Sin perjuicio de las cifras mencionadas, es necesario señalar que son cifras mínimas aproximadas porque con frecuencia los participantes en las distintas reuniones decidían no firmar la lista de asistencia.

²² Información obtenida de los informes y expedientes regional.

²³ Estos datos corresponden a la sumatoria de los asistentes a las 3 reuniones de planificación, desarrolladas en distintas comunas, a las que respectivamente asistieron: 45, 132 y 69 personas y 24, 37 y 32 ORPI, el detalle en el informe regional del PCPI PL SBAP Tabla N°2, página 16. Las ORPI que participaron a lo largo de toda la etapa de planificación fueron 58, de conformidad a revisión del expediente.

²⁴ Distribuidas en 3 reuniones desarrolladas en diversas Comunas a las que respectivamente asistieron: 281, 173 y 30, el detalle en el informe regional del PCPI PL SBAP.

²⁵ Estos datos corresponden a la sumatoria de los asistentes a las 3 reuniones de planificación, desarrolladas en distintas comunas Información obtenida de las tablas 4 y 5 del Informe Regional



Las reuniones realizadas en la etapa de planificación permitieron contextualizar el Proceso de Consulta, redefinir o adecuar y consensuar metodologías, acordar intervinientes y formas de participación, así como, lugares de encuentros según las particularidades culturales de las ORPI participantes. Asimismo, este espacio permitió iniciar la entrega de los contenidos a consultar, así como evaluar o reevaluar requerimientos, tiempos del proceso, necesidades de las ORPI, entre otros.

Por otra parte, en los espacios generados en la etapa de planificación se formularon críticas y suscitaron conflictos con diferente intensidad, derivados de la no derogación de los Decretos Supremos N°66 del Ministerio de Desarrollo Social y N°40, del Ministerio de Medio Ambiente. Este hecho significó que algunas organizaciones condicionaran total o parcialmente su participación en el Proceso de Consulta²⁶.

Asimismo, en muchas de las reuniones las ORPI plantearon su disconformidad con que el Proceso de Consulta se realizara después de ingresado el Proyecto de Ley ante el Congreso y no en forma previa, como está previsto en el Convenio N°169 de la OIT. Adicionalmente, argumentaron su disconformidad respecto a que el Proceso se implementara sólo respecto de algunas materias del Proyecto de Ley y no sobre el Proyecto completo. Igualmente, manifestaron su desconfianza con el Proceso en atención a que, en virtud de la legislación interna aplicada, la consulta no era vinculante, ni se reconocía en el Proyecto de Ley y en el Proceso de Consulta derechos adquiridos por los pueblos indígenas, como la libre determinación y la autonomía.

Sin perjuicio de las exigencias de derogación o modificación del DS N°66 por parte de las ORPI y las demás críticas a la forma y contenido del Proceso de Consulta, las más de 197 reuniones realizadas a nivel nacional en la primera etapa del Proceso de Consulta, en las que participaron 4215 personas y 1989 ORPI, permitieron mejorar u optimizar las relaciones entre los responsables de la consulta y los representantes de los pueblos, así como generar confianzas, logrando que las siguientes etapas del proceso fuesen realizándose de manera más fluida, con intervinientes acordados y una metodología consensuada.

De conformidad con lo solicitado por las ORPI participantes y los equipos regionales, en algunas regiones se gestionó para la etapa de Planificación, la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales, que tenían como propósito

²⁶ La vigencia del DS N°66 del Ministerio de Desarrollo Social fue el motivo principal de la abstención de participación en el Proceso de Consulta por parte de las ORPI.



precisamente facilitar las reuniones en cuanto al uso del idioma, el cumplimiento del protocolo indígena y el respeto a los métodos tradicionales de debate y decisión. En esta etapa participaron hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales en 60 encuentros, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Tabla 6: Número de hablantes de lengua indígena por región en la etapa de Planificación.

REGION	NOMBRE REGION	ETAPA DE PLANIFICACION	LENGUA DEL HABLANTE
XV	ARICA Y PARINACOTA	2	AYMARA
I	TARAPACA	3	AYMARA
II	ANTOFAGASTA	-	-
III	ATACAMA	-	-
IV	COQUIMBO	-	-
V	VALPARAISO	-	-
RM	METROPOLITANA	-	-
VI	O'HIGGINS	-	-
VII	MAULE	-	-
VIII	BIOBIO	37	MAPUZUGUN
IX	LA ARAUCANIA	18	MAPUZUGUN
XIV	LOS RIOS	-	-
X	LOS LAGOS	-	-
XI	AYSEN	-	-
XII	MAGALLANES	-	-
Total		60	

Fuente: Informes y Expedientes Regionales

A petición o con la anuencia de las ORPI, en la Etapa de Planificación el INDH actuó como observador del proceso en 34 reuniones, en las regiones del país señaladas en la siguiente Tabla:

Tabla 7: Número de observadores del INDH por región en la etapa de Planificación.

N° REGIO N	REGION	ETAPA DE PLANIFICACIÓN
XV	ARICA Y PARINACOTA	8
I	TARAPACA	-
II	ANTOFAGASTA	4
III	ATACAMA	-
IV	COQUIMBO	4
V	VALPARAISO	4
RM	METROPOLITANA	1



VI	O'HIGGINS	-
VII	MAULE	-
VIII	BIOBIO	4
IX	LA ARAUCANIA	6
XIV	LOS RIOS	-
X	LOS LAGOS	3
XI	AYSEN	-
XII	MAGALLANES	-
Total		34

Fuente: Informes y Expedientes Regionales.

3. Etapa de Entrega de Información y Difusión

De acuerdo a la dinámica desarrollada con las particularidades y condiciones propias de cada región, pueblo, factores geográficos, distancia entre otros, la etapa Entrega de Información y Difusión del Proceso de Consulta, se realizó en diversas localidades y Comunas, implicando en algunos casos ampliar las reuniones a otras localidades y Comunas de acuerdo a los requerimientos de las organizaciones participantes²⁷.

Al igual que en la etapa de Planificación, el número de reuniones realizadas en esta etapa del proceso, dependió de la modalidad de participación elegida por las ORPI en las distintas regiones. Es así, como en algunas regiones se realizó sólo una reunión y en otras se realizaron hasta 27, ello en atención a que las ORPI decidieron participar separadas por pueblos y/o por territorios.

En las reuniones se entregó información esquematizada de la medida en consulta para permitir su mejor comprensión; se hizo entrega de la minuta de las materias a consultar para las indicaciones al PL SBAP y SNAP para quienes lo requirieron; el proyecto de ley íntegro (Boletín N° 9404-12) ingresado al Congreso el año 2014²⁸ y; las presentaciones realizadas por el Equipo Regional de la SEREMI del MA o por el o la SEREMI²⁹ a los dirigentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

La metodología de entrega de la información fue interactiva; se explicó y se respondieron

²⁷ El detalle de las particularidades en las diferentes regiones durante la Etapa de Entrega de Información y Difusión constan en los respectivos Informes Regionales del Proceso de Consulta.

²⁸ La información sobre las materias a consultar para las indicaciones fue entregada en muchas localidades en las reuniones de planificación porque las ORPI solicitaron disponer de toda la información antes de iniciar cualquier tipo de diálogo con los representantes de las SEREMI del MMA

²⁹ Las presentaciones efectuadas en las distintas regiones durante la etapa de Entrega de Información y Difusión constan en los respectivos expedientes regionales.



dudas de los participantes. Se explicitó además el rol de los asesores que podían elegir las ORPI, con el objeto de ser asesoradas en el análisis y construcción de postura de las medidas consultadas.

En diferentes regiones se observó desconocimiento por parte de las ORPI del funcionamiento de la orgánica estatal y de la institucionalidad ambiental. Se manifestaron preocupaciones por la falta de protección del medio ambiente, de los territorios indígenas, del agua, entre otras. Asimismo, se reiteraron las críticas respecto a que el proceso no fuera vinculante, a la vigencia del DS N°66 del MIDESO y a la falta de reconocimiento de los derechos adquiridos por los pueblos indígenas en el ámbito internacional.

En relación con las materias consultadas, en algunas regiones, comunas y/o localidades las ORPI se pronunciaron solo respecto de las medidas consultadas. En otras tantas, las ORPI decidieron pronunciarse respecto del proyecto de ley completo.

En la Etapa de Entrega de Información y Difusión participaron 2319 representantes y dirigentes de comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas en un total de 118 encuentros.



Tabla 8: Número de participantes por región en la etapa de Entrega de Información y Difusión.³⁰

Nº REGION	REGION	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES	Nº DE ORPI PARTICIPANTES	Nº DE REUNIONES
XV	ARICA Y PARINACOTA	84	30	4
I	TARAPACA	194	25	14
II	ANTOFAGASTA	36	21	4
III	ATACAMA	35	35	6
IV	COQUIMBO	97	5	9
V	VALPARAISO	33	19	1
RM	METROPOLITANA	104	26	7
VI	O'HIGGINS	13	10	1
VII	MAULE	18	10	1
VIII	BIOBIO	168	84	10
IX	LA ARAUCANIA ³¹	902	643	27
XIV	LOS RIOS	121	60	7
X	LOS LAGOS	404	189	14
XI	AYSEN	45	19	4
XII	MAGALLANES ³²	65	21	9
Total		2319	1197	118

Fuente: Informes y Expedientes Regionales

En esta etapa, también a solicitud de las ORPI, se gestionó la participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales durante las reuniones, como se explicó en la etapa de Planificación, esto en cumplimiento del protocolo indígena y el respeto por los métodos tradicionales de debate y decisión.

En la Etapa de Entrega de Información y Difusión participaron hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales en 19 encuentros, de acuerdo con la siguiente Tabla:

³⁰ Información obtenida de los informes y expedientes regionales.

³¹ Información obtenida del informe regional y de listas de asistencia a reuniones que figuran en el expediente.

³² Información obtenida de las tablas 6 y 7 del Informe Regional



Tabla 9: Número de hablantes de lengua indígena por región en la etapa de Entrega de Información y Difusión.

REGIO N	NOMBRE REGION	ENTREGA DE INFORMACION Y DIFUSION	LENGUA DEL HABLANTE
XV	ARICA Y PARINACOTA	2	AYMARA
I	TARAPACA	-	-
II	ANTOFAGASTA	-	-
III	ATACAMA	-	-
IV	COQUIMBO	-	-
V	VALPARAISO	-	-
RM	METROPOLITANA	-	-
VI	O'HIGGINS	-	-
VII	MAULE	-	-
VIII	BIOBIO	-	-
IX	LA ARAUCANIA	17	MAPUZUGUN
XIV	LOS RIOS	-	-
X	LOS LAGOS	-	-
XI	AYSEN	-	-
XII	MAGALLANES	-	-
Total		19	

Fuente: Informes y Expedientes Regionales

La participación de hablantes de lengua materna y/o facilitadores interculturales en regiones como La Araucanía fue fundamental para el desarrollo del Proceso de Consulta.

También en esta etapa actuó como observador el INDH, a petición y con la anuencia de las ORPI, en 9 reuniones, de acuerdo a la siguiente tabla:



Tabla 10: Número de observadores del INDH por región en la etapa de Entrega de Información y Difusión.

N° REGIO N	REGION	ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACION Y DIFUSION
XV	ARICA Y PARINACOTA	2
I	TARAPACA	0
II	ANTOFAGASTA	1
III	ATACAMA	-
IV	COQUIMBO	-
V	VALPARAISO	-
RM	METROPOLITANA	-
VI	O´HIGGINS	-
VII	MAULE	-
VIII	BIOBIO	1
IX	LA ARAUCANIA	5
XIV	LOS RIOS	-
X	LOS LAGOS	-
XI	AYSEN	-
XII	MAGALLANES	-
Total		9

Fuente: Informes y Expedientes Regionales



4. Etapa de Deliberación Interna de los Pueblos Indígenas

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por tal razón el Ministerio, inspirado y dando cumplimiento a los principios de igualdad y buena fe, se limitó a generar las condiciones para que esta etapa se llevara a cabo de la mejor forma posible, atendidas sus posibilidades, en el sentido que los pueblos pudieran discutir, analizar y generar una posición respecto a la medida consultada, así contaron con el apoyo de un asesor/a de su exclusiva confianza, el que fue contratado para dichos fines por el MMA de conformidad a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Además de colaborar en el apoyo directo en aspectos logísticos para el desarrollo de dichas reuniones y de este modo preparar la etapa de diálogo con el MMA, a través de sus autoridades regionales. La etapa se llevó a cabo de conformidad a los requerimientos de los pueblos indígenas participantes del proceso.

En virtud de lo anterior, la regla general del MMA fue no asistir a dichas reuniones, salvo que los miembros de los pueblos indígenas extendieran una invitación para aclarar alguna duda y sólo para ese fin, retirándose de inmediato una vez aclarada.

Las ORPI de las regiones se coordinaron para realizar las asambleas de deliberación interna; fijaron fechas y lugares de conversación y análisis de las medidas consultadas. En los casos que las ORPI requirieron asesores, y en la medida de disponibilidad de recursos, el Ministerio los contrató a solicitud de las organizaciones, siendo buscados y elegidos autónomamente por las ORPI participantes.

Para la realización de esa etapa el MMA dispuso de los recursos necesarios de soporte logístico: locación –cuándo fue necesario- alimentación y traslado para hasta por dos reuniones³³, sin perjuicio que en el ejercicio propio de sus facultades y derechos, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, pudiesen reunirse el número de veces que lo estimasen conveniente. A modo de ejemplo, en la Región de Atacama se realizaron 17 reuniones de deliberación interna, en las cuales participaron 101 ORPI. En la Región de La Araucanía se realizaron 106 reuniones de deliberación interna y 37 en Los Ríos.

Como espacios de decisión propia y autónoma de los pueblos indígenas, la información sobre el número de reuniones realizadas por las ORPI en la etapa de deliberación interna, así como el número de participantes, no fue entregada en todas las regiones a las SEREMI

³³ Excepcionalmente en algunos casos se financiaron más de dos.



del MA. La siguiente Tabla da cuenta de la información disponible a partir de los Informes Regionales:

Tabla 11: Número de participantes y de reuniones por región en la etapa de Deliberación Interna.³⁴

N° REGIO N	REGION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE ORPI	N° DE REUNIONES
XV	ARICA Y PARINACOTA ³⁵	59	30	12
I	TARAPACA ³⁶	194	25	16
II	ANTOFAGASTA	S/I	S/I ³⁷	5
III	ATACAMA	105	101	17
IV	COQUIMBO	19	8	11
V	VALPARAISO	53	14	7
RM	METROPOLITANA	161	6	8
VI	O'HIGGINS	S/I	S/I	S/I
VII	MAULE	S/I	S/I	S/I
VIII	BIOBIO	146	132	28
IX	LA ARAUCANIA ³⁸	1823	682	106
XIV	LOS RIOS	489	128	37
X	LOS LAGOS	332	180	24
XI	AYSEN	115	14	14
XII	MAGALLANES ³⁹	240	15	23
Total		3736	1335	308

Fuente: Informes Regionales

De acuerdo a lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT, y con la finalidad de equiparar el conocimiento de las ORPI, respecto de las materias a consultar y así desarrollar un proceso participativo, libre e informado, se dispuso, de conformidad a las normas de contratación de compras públicas, la contratación directa de asesores para y de confianza de las ORPI que lo solicitaron, a fin de llevar a cabo una reflexión guiada de la medida consultada. Los asesores se contrataron para hasta un máximo de 4 reuniones.

³⁴ Información obtenida de los informes y expedientes regionales.

³⁵ No incluye a la Comuna de General Lagos, pues no se entregó información por las ORPI.

³⁶ En la Región de Tarapacá las ORPI de Camiña, Huara y el Consejo Nacional del Pueblo Quechua decidieron fusionar la etapa de información y deliberación interna, argumentando que resultaba más eficiente.

³⁷ Sin información por parte de las ORPI.

³⁸ Información obtenida del informe regional y de listas de asistencia a reuniones que figuran en el expediente.

³⁹ Información obtenida de la tabla N°8, página 23 del Informe Regional.



Al concluir la asesoría y como producto de la misma, se requirió un informe final a los asesores con el siguiente contenido:

- i) Singularización a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas a las cuales se asesoró.
- ii) El número de reuniones realizadas y asistentes, adjuntando al efecto el listado de asistencia a cada una de ellas y con una o más fotografías de cada reunión en los casos que las organizaciones representativas consintieron esta modalidad.
- iii) Los antecedentes que permitan concluir que las materias que conformarán las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y el SNAP fueron analizadas, estudiadas y que los pueblos determinaron sus posiciones mediante el debate y consenso interno, de manera que pudiesen intervenir y preparar la etapa de diálogo.
- iv) En el caso que los pueblos indígenas lo requieran, el asesor los asistió en la definición de su posición respecto de la medida a consultar, lo que significó la elaboración de un documento, el que formaría parte del informe final de la asesoría, a menos que las comunidades decidieran expresamente su reserva hasta la etapa de diálogo.

Los informes elaborados por los asesores forman parte de los expedientes regionales. Ellos dan cuenta de las propuestas de las ORPI respecto de las materias consultadas, como también, de la riqueza del diálogo y la amplitud y profundidad de los planteamientos.

En algunos casos, en virtud del principio de igualdad de condiciones para todos los asesores, no fue posible acordar la contratación de los asesores solicitados por algunas ORPI, en atención al monto de los honorarios requeridos, el que excedía el monto establecido por el Estado para cubrir los requerimientos de todas las ORPI a lo largo del país y el monto fijado como máximo para cada asesor. Algunas ORPI, en especial en las Regiones Metropolitana y de Tarapacá, desistieron de continuar participando en el Proceso de Consulta. En el caso de la Región Metropolitana, la situación producida en torno a la contratación de los asesores, fue una de las principales razones que determinaron el término anticipado del Proceso, sin que se pudiese avanzar a la etapa de deliberación interna, salvo en dos comunas, las cuales posteriormente se sumaron a la decisión de las demás ORPIs, en el sentido de no continuar participando.

Sin perjuicio de lo señalado, en algunas regiones, a pesar de la falta de acuerdo en torno al honorario del asesor, las ORPI decidieron continuar participando del proceso, situación que se dio, por ejemplo, en la Región de Magallanes.

A nivel nacional se contrataron 92 asesorías, de conformidad a lo presentado en la siguiente tabla.



Tabla 12: Número de asesorías contratadas por región en la Etapa de Deliberación Interna.

N° REGIO N	REGION	N° DE ASESORÍAS ⁴⁰
XV	ARICA Y PARINACOTA	3
I	TARAPACA	3
II	ANTOFAGASTA	1
III	ATACAMA	2
IV	COQUIMBO	3
V	VALPARAISO	2
RM	METROPOLITANA	2
VI	O´HIGGINS	0 ⁴¹
VII	MAULE	0 ⁴²
VIII	BIOBIO	11
IX	LA ARAUCANIA	33
XIV	LOS RIOS	11
X	LOS LAGOS	9
XI	AYSEN	6
XII	MAGALLANES	5
Total		92

Fuente: Informes y Expedientes Regionales.

A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador en la Etapa de Deliberación Interna el INDH en 7 reuniones, de acuerdo a la siguiente tabla:

⁴⁰ En algunas regiones, como por ejemplo Tarapacá, Atacama o Coquimbo, un asesor prestó dos asesorías.

⁴¹ Las ORPI no requirieron asesoría.

⁴² Las ORPI no requirieron asesoría.



Tabla 13: Número de observadores del INDH por región en la Etapa de Deliberación Interna.

N° REGIO N	REGION	ETAPA DE DELIBERACION INTERNA
XV	ARICA Y PARINACOTA	-
I	TARAPACA	-
II	ANTOFAGASTA	-
III	ATACAMA	-
IV	COQUIMBO	-
V	VALPARAISO	-
RM	METROPOLITANA	-
VI	O´HIGGINS	-
VII	MAULE	-
VIII	BIOBIO	-
IX	LA ARAUCANIA	6
XIV	LOS RIOS	-
X	LOS LAGOS	1
XI	AYSEN	-
XII	MAGALLANES	-
Total		7

Fuente: Informes y Expedientes Regionales



5. Etapa de Diálogo

La Etapa de Diálogo tuvo diferentes modalidades dependiendo las particularidades geográficas o culturales de cada Región. En algunas regiones, los diálogos se desarrollaron con la misma modalidad utilizada en las etapas previas, es decir, a nivel local o comunal. En otras regiones, se reagruparon las ORPI para realizar un análisis global de las medidas (en cuanto a su pertinencia y naturaleza) y particular (en cuanto a las materias consultadas y las propuestas del MMA)⁴³.

En 10 regiones la Etapa de Dialogo se concluyó mediante reuniones de carácter regional. En 4 regiones la Etapa de Dialogo se concluyó mediante encuentros de carácter local, mediante 19 Jornadas Locales de Cierre. En algunas localidades de requirió más de un encuentro de dialogo. En total, a nivel país se realizaron 33 encuentros de diálogo, entre regionales y locales.

En esta etapa se revisaron pormenorizadamente las materias para las indicaciones y se expusieron las propuestas de las ORPI y luego del análisis de las mismas por las respectivas SEREMI del MA, se procedió a un diálogo. En el debate se distinguieron entre aquellas materias consultadas y aquellas que no tenían ese carácter. Respecto de las primeras, se lograron acuerdos o se produjeron desacuerdos y se dejó constancia en las respectivas Tablas de Sistematización Regional que forman parte de los Informes Regionales. Respecto de las segundas, se dejó constancia en las actas respectivas y en los Informes Regionales.

En las reuniones de diálogo y como reacción a las propuestas de las ORPI, las SEREMI del MA en cada una de las regiones plantearon la contrapropuesta del Ministerio para cada materia, lo que permitió avanzar en importantes y sustantivos acuerdos durante la etapa de dialogo.

Las contrapropuestas del MMA constan en la columna “PROPUESTA DEL MMA” de la “Tabla para sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos, respecto de las materias a consultar en el diálogo con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas en el PCPI PL SBAP y SNAP”, que se encuentra en este informe al analizar la etapa de diálogo.

⁴³ En la Región del Maule por ejemplo se realizó una reunión de Diálogo donde se acordaron cada una de las materias consultadas, no se produjeron disensos regionales, sino propuestas complementarias. En la Región de Atacama se realizaron 4 reuniones en la Etapa de Dialogo, 3 en Copiapó y 1 en Alto del Carmen. A su vez, En la Región de Magallanes se realizaron 6 reuniones en la Etapa de Dialogo: 2 en Punta Arenas, 3 en Puerto Natales y 1 Puerto Williams.



Es importante hacer énfasis en la riqueza y profundidad de los planteamientos y propuestas de las ORPI a lo largo del país, las que como se observó, abarcaron no sólo las materias consultadas o el propio proyecto de ley materia del Proceso de Consulta, sino que también ámbitos de competencia de otras instancias del Estado.

En la Etapa de Dialogo las ORPI a nivel nacional coincidieron en señalar, que la cultura indígena no puede considerarse separada de la biodiversidad; que se debe incorporar en el proyecto de ley el concepto de territorio indígena, según los estándares del Convenio 169 de la OIT e incluir la cosmovisión indígena, tanto en el proyecto de ley, como en el ejercicio y práctica del servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas que se pretende crear.

Asimismo, coincidieron en la necesidad imperiosa de proteger la biodiversidad. Afirmaron, que la especial relación con sus tierras, territorios y recursos naturales, reconocida a nivel internacional, demuestra que son los pueblos indígenas quienes con sus prácticas tradicionales y ancestrales, han logrado proteger y preservar la biodiversidad.

En esta etapa las ORPI reiteraron las críticas a la legislación interna que no da valor a los acuerdos alcanzados en los Procesos de Consulta Indígena, en virtud de lo establecido en el DS N° 66 del MIDESO.

Por lo anterior, y a modo de ejemplo, los representantes de las ORPI en la Región de Los Lagos manifestaron: “que no se llegaban a acuerdos, toda vez, que sus posturas no eran vinculantes, por lo que no podían suscribir acuerdos que en realidad no eran tales”

Asimismo, en esta etapa en algunas regiones se generaron comisiones de seguimiento de las indicaciones del PL SBD AP y se solicitó, que los informes de deliberación interna de las ORPI que participaron en el Proceso de Consulta, formaran parte de los Informes Regionales del Proceso de Consulta y se hicieran llegar al H. Congreso, a efecto de ser considerados en la discusión del PL SBD AP.



Los cierres regionales de esta etapa se realizaron conforme el detalle de la siguiente tabla:

Tabla 14: Modalidad, número de encuentros, lugar y fecha de los diálogos por región.

REGIÓN	MODALIDAD DE DIÁLOGO	N° DE ENCUENTROS	LUGAR	FECHA
Arica y Parinacota	Local	4	Arica	16 de agosto de 2016
			Putre	1 de octubre de 2016
			General Lagos	7 de septiembre de 2016
			Camarones	2 de agosto de 2016
Tarapacá	Regional	1	Sector Tres Islas, Iquique.	15 de diciembre de 2016
Antofagasta	Local	5	Antofagasta	20 de diciembre de 2016
			Calama – ADI Alto El Loa	13 de diciembre de 2016
			ADI Atacama La Grande	19, 23 y 28 de diciembre de 2016
Atacama	Local	4	Copiapó	19 de julio de 2016
			Copiapó	25 de agosto de 2016
			Alto del Carmen	9 de septiembre de 2016
			Copiapó	8 de octubre de 2016
Coquimbo	Regional	1	Ovalle	14 y 15 de diciembre de 2016
Valparaíso	Regional	2	Valparaíso	22 de julio y 26 de agosto de 2016
Metropolitana	-	-	-	-
O'Higgins	Regional	2	Rancagua	7 de agosto de 2016 28 de agosto de 2016
Del Maule	Regional	1	Curicó	9 de julio de 2016
Biobío	Regional	1	Locura, Lago Lleu Lleu	13 y 14 de diciembre de 2016
La Araucanía	Regional	2	Temuco	13 y 19 de diciembre de 2016
Los Ríos	Regional	2	Valdivia	19 y 28 de noviembre de 2016
Los Lagos	Regional	1	Puerto Montt	21 y 22 de diciembre de 2016
Aysén	Regional	1	Coyaique	17 de diciembre del 2016
Magallanes	Local	6	Natales	26 de octubre de 2016 4 de noviembre de 2016 18 de noviembre de 2016
			Punta Arenas	24 de septiembre de 2016 22 de noviembre de 2016
			Puerto Williams	24 de noviembre de 2016
TOTAL		33		

Fuente: Informes y Expedientes Regionales.



Tabla 15: Etapa de dialogo. Número de participantes por Región en los diferentes encuentros de la etapa de Dialogo.⁴⁴

N° REGION	REGION	N° DE PARTICIPANTES	N° DE ORPI	N° DE REUNIONES
XV	ARICA Y PARINACOTA ⁴⁵	85	29	4
I	TARAPACA	11	22	1
II	ANTOFAGASTA ⁴⁶	43	14	5
III	ATACAMA ⁴⁷	20	20	4
IV	COQUIMBO	6	6	1
V	VALPARAISO	46	17	2
RM	METROPOLITANA ⁴⁸	-	-	-
VI	O'HIGGINS	18	11	2
VII	MAULE	19	10	1
VIII	BIO BIO	31	10 ⁴⁹	1
IX	LA ARAUCANIA	126	75	2
XIV	LOS RIOS	74	46	2
X	LOS LAGOS	68	39	1
XI	AYSEN	22	16	1
XII	MAGALLANES ⁵⁰	31	6	6
Total		600	321	33

A petición o con la anuencia de las ORPI, actuó como observador en la Etapa de Diálogo el INDH en 4 reuniones, de acuerdo a la siguiente tabla:

⁴⁴ Información obtenida de los informes y expedientes regionales.

⁴⁵ se realizaron reuniones en las Comunas de Arica, Putre, Camarones y General Lagos.

⁴⁶ Se realizaron respectivamente una reunión en Antofagasta, otra en Calama – ADI Alto El Loa y tres reuniones en ADI Atacama La Grande.

⁴⁷ En la Región de Atacama se realizaron 4 reuniones en la Etapa de Dialogo, 3 en Copiapó y 1 en Alto del Carmen.

⁴⁸ No hubo etapa de diálogo.

⁴⁹ Se trata de mesas territoriales que representan un gran número de ORPI.

⁵⁰ En la Región de Magallanes se realizaron 6 reuniones en la Etapa de Dialogo: 2 en Punta Arenas, 3 en Puerto Natales y 1 Puerto Williams. Información obtenida de la tabla N°11, página 26 del Informe Regional.



Tabla 16: Número de observadores del INDH por región en la Diálogo.

N° REGIO N	REGION	ETAPA DE DIÁLOGO
XV	ARICA Y PARINACOTA	-
I	TARAPACA	-
II	ANTOFAGASTA	.
III	ATACAMA	-
IV	COQUIMBO	-
V	VALPARAISO	-
RM	METROPOLITANA	
VI	O´HIGGINS	-
VII	MAULE	-
VIII	BIOBIO	1
IX	LA ARAUCANIA	1
XIV	LOS RIOS	-
X	LOS LAGOS	2
XI	AYSEN	-
XII	MAGALLANES	-
Total		4

En los diálogos regionales se alcanzaron acuerdos y se produjeron desacuerdos respecto a las medidas consultadas. En base a la sistematización de los resultados de la etapa de diálogo realizada por los respectivos equipos responsables, se procedió a sistematizar los acuerdos y disensos nacionales, conforme su frecuencia de aparición en cada región.

A continuación, se presenta una tabla que contiene una sistematización a nivel nacional de las propuestas de las ORPI, la propuesta del MMA, los acuerdos y desacuerdos, sobre las materias consultadas a los pueblos indígenas en las Regiones del país respecto del Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas⁵¹.

El detalle la riqueza, diversidad y complejidad de la enorme cantidad de propuestas planteadas por las ORPI durante el Proceso de Consulta, están registrados en forma pormenorizada en los respectivos Informes y Expedientes Regionales.

⁵¹ Como se observó, el presente informe no contiene el Proceso de Consulta realizado en el territorio Rapa Nui porque será objeto de un informe separado. Asimismo, no contiene propuestas de las ORPI de la Región Metropolitana en atención a que desistieron de participar en el Proceso.



Tabla 17: Sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos, respecto de las materias a consultar en el diálogo con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas en el PCPI PL SBAP y SNAP.

Medida consultada (materia)	Lo planteado por el MMA en minuta entregada a las ORPI	Propuesta de las Organizaciones Representativas de los Pueblos indígenas (ORPI)	Propuesta del MMA	Acuerdo	Desacuerdo	Observaciones y/o fundamentos
a) Procedimiento Creación de Áreas Protegidas (AP). Arts. 24, 25 y 26 del Proyecto L ingresado.	Tendrá plazos, etapas y a los actores involucrados en su declaración.	La creación, modificación o desafectación de un AP que involucre total o parcialmente territorios poseídos, ocupados o utilizados por pueblos o comunidades indígenas, o a los que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia debe someterse a consulta de los pueblos indígenas, de acuerdo a los estándares del Convenio 169 de la OIT. En la creación de las AP considerar criterios socioculturales	Proponemos que dicho procedimiento incluya una etapa de participación ciudadana, de consulta a los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes, así como de consulta a los pueblos indígenas , a través de sus instituciones representativas, en la medida que sean susceptibles de ser afectados directamente por la medida.	Las ORPI están de acuerdo que el procedimiento de creación de AP contemple una etapa de consulta a los pueblos indígenas, según los estándares del Convenio 169 de la OIT. Las ORPI de la IX están de acuerdo con la siguiente propuesta del MMA “Cada vez que se cree una Área Protegida del Estado (APE) y sus reglamentos debe ser con Consulta Indígena vinculante ⁵² .	Algunas ORPI consideran que previamente se debe discutir el concepto de área protegida del Estado, pues involucraría tierra indígena. Proponen una categorización y reconocimiento o explícito de las tierras indígenas o solo queden como áreas protegidas eliminando la frase “del Estado”.	Las ORPI coinciden en no reconocer validez al DS 66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013 que aprobó el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena porque no cumple los estándares internacionales en la materia. Por ello cada vez que las ORPI refieren a consulta indígena es según los estándares del Convenio 169 de la OIT,

⁵² La Tabla para sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos correspondiente a la IX región contiene el siguiente pie de página: “En relación a este punto se debe señalar que el alcance de la vinculación de la consulta dice relación con la obligatoriedad de realizarla cuando concurren los requisitos que el C. 169 de la OIT en su artículo 6 señala, es decir, cuando estemos en presencia de una medida administrativa o legislativa y que la misma sea susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, así si en la especie si la creación de un APE es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, la medida administrativa respectiva deberá consultarse, por otra parte, los acuerdos que se logren en el proceso de consulta resultan vinculantes, pero la negativa de los



		, como significación cultural del área a proteger, servicios ecosistémicos que presta a la comunidad, uso ancestral del territorio, relación espiritual de las comunidades y pueblos con el territorio, derechos territoriales, entre otros. La consulta debe ser vinculante y obtenerse el consentimiento de los pueblos indígenas. No crear AP en territorios en conflicto y/o en reivindicación. Reconocer las comunidades territoriales que pueden no tener personalidad jurídica		El MMA va a proponer que se incorpore al Proyecto de Ley, la creación de Consejos Territoriales⁵³ (representado o por comunidades y organizaciones territoriales indígenas), que sea consultivo y resolutivo, en la toma de decisiones, para la creación de las APE”.		complementado con las Declaraciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y la OEA y la jurisprudencia internacional sobre la materia.
--	--	---	--	---	--	---

consultados para dictar o ejecutar una medida determinada no constituye veto, así por lo demás lo ha entendido la OIT”.

⁵³

La Tabla para sistematización de las posturas y acuerdos y desacuerdos correspondiente a la IX región contiene el siguiente pie de página: “Con respecto a los Consejos Territoriales, esto fue solicitado en varias comunas durante el proceso de consulta, y en la reunión de Diálogo con el Estado, el SEREMI señaló que buscaría la mejor fórmula de conciliar su incorporación. Dicha fórmula podría ser bajo el concepto de “comités público-privados”, de carácter consultivos, conformados por autoridades locales y regionales, representantes de áreas protegidas privadas, del sector académico, ONG, y de comunidades locales e indígenas, cuyo principal objeto será apoyar la gestión del SNAP”.



		(ejemplo: lof). Crear y/o reconocer Consejos territoriales (comunidades y organizaciones territoriales indígenas / autoridades tradicionales y representantes de comunidades afectadas), como espacios de dialogo en materias relacionadas con la creación, manejo y modificación de las AP y como contraparte del Estado en materia de biodiversidad y áreas Protegidas. Contar con una zona de amortiguación (contorno de protección), acordado y definido con las comunidades o Consejo Territorial Local, vecino al AP.				
	Se inicia por iniciativa del Estado o a solicitud de	El Estado puede tener la iniciativa, con un proceso de				Algunas ORPI consideran que la iniciativa de



	personas interesadas. consulta a los pueblos indígenas según los estándares internacionales. Tratándose de territorios indígenas en que existan varias solicitudes de área protegida, la prioridad debe ser la presentada por los pueblos indígenas. Respetar memoria histórica de los territorios para respaldar documentos en la creación de las AP. Los pueblos indígenas podrán buscar apoyo técnico en el SBD y AP para elaborar su iniciativa. Por iniciativa privada si no existen conflictos pendientes con comunidades indígenas por el área que se pretende proteger.			creación de un área protegida en territorio indígena debe ser por solicitud exclusiva de comunidades indígenas.	
--	---	--	--	--	--



		Las comunidades podrán solicitar la creación de AP en territorios que no sean de su propiedad en tanto se emplacen en el territorio que ancestralmente han utilizado.				
	La propuesta de una AP debe tener un Informe Técnico que justifique su valor ecológico.	Debe contener también un informe antropológico. En caso de tratarse de AP en territorios o de influencia indígena, el informe técnico debe contener las características socio culturales, socio ambientales e históricas e incorporar la cosmovisión, conocimiento y relación espiritual de las comunidades y pueblos. Además, considerar el valor patrimonial indígena, los antecedentes sobre uso de los recursos, del territorio y de sitios de significación,		Acuerdo con que el Informe Técnico justifique el valor ecológico. Sin embargo, las ORPI concuerdan en que debe contener también un informe antropológico o con las características mencionadas en la columna de propuestas de las ORPI.		



		con la finalidad de resguardar la cultura y prácticas de los pueblos indígenas.				
	El SBD y AP determinará la pertinencia de creación del AP.	Previa consulta a los pueblos indígenas según los estándares internacionales.		De acuerdo, previa consulta a los pueblos indígenas según los estándares internacionales.	Algunas ORPI consideran que los pueblos indígenas deben determinar la pertinencia de crear AP en territorios indígenas.	
	Considera una etapa de participación ciudadana.	Respecto de pueblos indígenas se requiere consulta, de acuerdo a los estándares del Convenio 169 de la OIT. Agregan que la consulta debe ser vinculante y obtenerse el consentimiento.		Etapas de consulta a los pueblos indígenas, según los estándares del Convenio 169 de la OIT.		
		Las ORPI consultadas concuerdan en que un proceso de participación ciudadana no reúne las características del debido proceso de consulta a los pueblos indígenas.				
	Se crearán por DS del (la) Presidente (a) de la república.	Previa consulta a los pueblos indígenas según los		De acuerdo, previa consulta a los pueblos		



		estándares internacionales.		indígenas según los estándares internacionales.		
b) Modelos de Gestión de las Áreas Protegidas (AP) del Estado. Art. 27 del proyecto de ley ingresado	Administración de las AP, competencia del Estado, a través del SBAP.	Avanzar hacia la administración exclusiva de las APE por las comunidades indígenas. Incluir el principio de gobernanza de AP, según el Convenio sobre Diversidad Biológica y recomendación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Permitir a las comunidades realizar emprendimientos de educación, turísticos, ambientales u otros al interior de las APE, cuidando la biodiversidad y el <i>itrofil mogen</i> bajo preceptos de la cultura mapuche. Participación de las comunidades indígenas en la creación de los planes de	Entendiendo que las comunidades locales e indígenas pueden tener una relación especial con las áreas protegidas, se propone reconocer una gestión participativa, atendiendo a la realidad de cada área. Esto se conoce como un modelo de gestión participativa de las áreas protegidas. Se trata de una novedad respecto del proyecto de ley ingresado. Ello permitirá, por ejemplo, que pueblos indígenas que habitan en o cerca de un área protegida, cuenten con mecanismos efectivos de participación en la gestión de dicha área, así como en los beneficios que deriven de	Las ORPI están de acuerdo con la propuesta del MMA sobre modelo de gestión participativa y celebrar convenios de gestión.	Algunas ORPI están en desacuerdo con la propuesta del MMA. Plantean que si la AP comprende territorios indígenas debe ser administrada por el pueblo o comunidad indígena mediante el principio o modelo de gobernanza.	



		manejo. Las actividades que se desarrollen al interior de las AP que involucren total o parcialmente territorios de comunidades indígenas, deberán ser consultadas según las disposiciones del Convenio 169 de la OIT. Los ingresos recaudados serán administrados por las comunidades indígenas para implementar los planes de manejo y otras prioridades que definan. Exención de tarifas a personas que ingresan a las AP para usos o costumbres ancestrales. Si las AP privadas, se encuentran en territorios con ascendencia indígena o aledaña a territorio indígena, el pueblo	la misma, lo anterior en línea con lo dispuesto en el artículo 8 letra j) del Convenio sobre Diversidad Biológica. Para efectos de formalizar un modelo de gestión participativa, el SBD y AP podrá celebrar convenios de gestión con comunidades locales o comunidades indígenas. Dichos convenios deberán contener los derechos y obligaciones de cada parte en la gestión del área. Los convenios podrán referirse, entre otros materias, a la administración y manejo de las áreas; capacitación; asesoría técnica; ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo comunitario y aprovechamiento sustentable de			
--	--	--	---	--	--	--



		indígena podrá participar de su administración . Desafectar porciones de AP para hacer uso tradicional de los recursos por los pueblos indígenas, permitiendo el retorno a lugares ancestrales de hábitat con establecimiento o de lugares idóneos para la vivienda indígena.	recursos; y financiamiento y mecanismos para su aplicación.			
c) Criterios para otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas (AP) del Estado. Arts. 41 y ss del proyecto de ley ingresado.	Se otorgan para desarrollar actividades en beneficio del AP: turismo de bajo impacto, investigación científica, proyectos de educación.	Si una AP comprende total o parcialmente territorios de pueblos o comunidades indígenas, las concesiones deben someterse a un proceso de consulta de acuerdo a los estándares del Convenio 169 de la OIT. Si una AP comprende territorios de pueblos o comunidades indígenas corresponde decidir, otorgar y	Proponemos dar prioridad en la concesión de Áreas Protegidas del Estado a los pueblos indígenas insertos en dichas áreas, buscar mecanismos de capacitación, inclusivos e innovadores, que consideren además las prácticas, conocimientos tradicionales y valores culturales de los pueblos indígenas.	Las ORPI están de acuerdo con la propuesta del MMA de dar prioridad a los pueblos indígenas en las concesiones de APE. Las ORPI de la IX de acuerdo con la siguiente propuesta del MMA: “El MMA incluirá en el Proyecto de Ley la prioridad de los pueblos originarios o indígenas frente a las	Algunas ORPI plantean que si una AP comprende territorio de un pueblo o comunidad indígena corresponde decidir, otorgar y administrar las concesiones al pueblo o comunidad indígena.	



		administrar las concesiones al pueblo o comunidad que la administra. Los pueblos o comunidades tendrán prioridad en la concesión. Priorizar concesiones que tengan pertinencia con la cosmovisión de los pueblos indígenas y respetan el desarrollo sustentable. Participación de las comunidades indígenas en la prestación del servicio objeto de la concesión. Respetar los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.		concesiones en las Áreas Protegidas del Estado (APE). Así también las comunidades deberán tener participación en la prestación de servicios que se entreguen al interior de las APE, y participación de los beneficios generados, que deberán ser destinados a los pueblos originarios o indígenas del territorio”. Las ORPI de la XI de acuerdo con la siguiente propuesta del MMA: “Proponemos promover la participación de las comunidades locales e indígenas en el objeto de concesión y de esa manera darles prioridad en su otorgamiento		
--	--	---	--	---	--	--



		Agregar como objeto de una concesión el etnoturismo. Definir los criterios para el otorgar concesiones en el proceso de consulta previo a la creación de la AP. Prohibir la concesión en territorios indígenas a terceros privados no indígenas. Que las concesiones no sean transferibles, salvo entre comunidades indígenas. Las comunidades deberán tener participación en la prestación de servicios que se entreguen al interior de las APE y participación de los beneficios generados. Ampliar el rango de actividades a realizar por		o y en la repartición de los beneficios que éstas generen”.		
--	--	--	--	---	--	--



		parte de las comunidades al interior y aledañas de las AP, como actividades de recolección y subsistencia para asegurar preservación de las formas de vida basada en valores culturales, medicinales, alimenticios y políticos que representan la conservación de la biodiversidad para los pueblos indígenas. Garantizar el debido proceso al poner término a una concesión.				
	Sólo en aquellas AP que cuenten con plan de manejo y por no más de 30 años.	Concesiones indefinidas o perpetuas a pueblos o comunidades indígenas. Plazo de 30 años muy extenso. Revisión anual de concesiones. Revocación cuando se justifique de acuerdo a los planes de				



		manejo.				
	Se deben cumplir ciertos criterios:	Que las concesiones promuevan un currículo educativo con identidad cultural del pueblo o comunidad indígena.				
	✓ Ser coherente con el objetivo del área protegida y ajustarse a lo establecido o en el plan de manejo.	Desarrollar agroturismo étnico guiado por integrantes de los pueblos o comunidades del territorio.				
	✓ Privilegiar el respeto y participación de las comunidades locales en la prestación del o los servicios que se desarrollen, como en los beneficios que el proyecto concesional genere.	Priorizar concesiones a proyectos de investigación que tengan pertinencia con las necesidades de desarrollo de los pueblos originarios y su cosmovisión.				
	✓ Las concesiones de turismo bajo la modalidad de un turismo ambientalmente responsable, de bajo	Que las concesiones sobre investigación científica y educación promuevan el valor patrimonial cultural indígena y sea criterio preferente para otorgarla.				
		Que la concesión de				



	impacto sobre el entorno natural y sociocultural; ✓ Las concesiones de investigación científica deberán colaborar como instrumento de apoyo y soporte científico en el proceso de toma de decisiones para la gestión y logro de los objetivos de protección definidos para las áreas protegidas . ✓ Las concesiones de educación deberán promover programas y mecanismos a través de los cuales la	educación contemple el componente intercultural, conocimientos ancestrales, el valor cultural-espiritual de los recursos naturales presentes en el área, como el newen (fuerza espiritual), el kimun (conocimiento) y la cosmovisión. Que los resultados de las concesiones de investigación científica se difundan y entreguen en escuelas e instituciones públicas del área de la AP. Que el resultado sea un real aporte a la cultura local. Que las concesiones turísticas o sociales, expongan los fines y objetivos a la comunidad local Que las concesiones respetan y				
--	---	--	--	--	--	--



	comunidad tome conciencia pública del valor de la biodiversidad y en particular del rol de las áreas protegidas en la conservación, así como la difusión del conocimiento y capacitación en conservación de la biodiversidad.	protejan los campos ceremoniales y los lugares de prácticas culturales de los pueblos indígenas.				
	Por regla general onerosas, excepcionalmente podrán ser otorgadas de manera gratuita en favor de municipalidades, organismos estatales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro, para actividades de investigación científica o de educación	Las concesiones a pueblos o comunidades indígenas deben ser gratuitas. Proceso de consulta previo porque se podría otorgar gratuidad a grandes empresas o conglomerados. No otorgar concesión directa cuando sean gratuitas.				
d) Categoría especial	En la actualidad se	Que se incorpore el	Entendemos que en	Las ORPI están de		



para la Conservación en tierras indígenas. Art. 43 del proyecto de ley ingresado	reconozcan 9 (nueve) categorías de protección: • Reservas de Regiones Vírgenes, • Parques Nacionales, • Reservas Nacionales, • Reservas Monumentos Naturales, • Humedal de Importancia Internacional o Sitios Ramsar, • Santuarios de la Naturaleza, • Parques Marinos, • Reservas Marinas y • Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos.	concepto de territorio indígena. El patrimonio cultural indígena debe ser uno de los criterios para la creación de un área de conservación indígena. La administración corresponderá al pueblo o comunidad interesado. Propuestas para denominar la nueva categoría: “Áreas Territoriales de Pueblos Originarios”; “Áreas Naturales con Significación y Pertenencia Indígena”; “Territorio Autónomo de Conservación indígena (TACI)”; “Territorio de Conservación de Pueblos Originarios”. Que se otorgue protección integral a la nueva categoría,	determinadas zonas del territorio, ya sean terrestres o marinas, la biodiversidad y su manejo está ligada a la relación que tienen los pueblos indígenas con los ecosistemas y los recursos que ésta provee, para la continuidad de la vida, su cultura y sus tradiciones. Así, se propone la incorporación de una nueva categoría de área protegida que reconozca dicha relación. De esta forma, áreas que posean alto valor ecológico y que contribuyen al desarrollo sustentable de sus comunidades, podrían incorporarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En términos más específicos, se sugiere incorporar una nueva	acuerdo con la propuesta del MMA de crear una nueva categoría. Proponen sustituir el concepto de tierras por territorio y otros nombres para la categoría. Las ORPI de la IX Región están de acuerdo con la creación de una categoría de conservación indígena, la cual será denominada Territorio autónomo de conservación indígena (TACI) por parte de los pueblos originarios o indígenas de la región.		
---	--	--	---	--	--	--



		incluyendo recursos del suelo, subsuelo, hídricos (glaciares, ríos, humedales, ríos, menokos, trayenko y aguas subterráneas), y patrimonio cultural. Que ningún proyecto de inversión o desarrollo, público o privado afecte, intervenga o contravengan las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas en la categoría especial. Crear una nueva categoría de protección para proteger borde costero ancestral, con uso consuetudinario, protegido y administrados por comunidades ribereñas y aledañas. Crear una categoría denominada "Área Patrimonial	categoría de área protegida denominada Área de Conservación de Pueblos Indígenas, definida como un área ubicada en tierras indígenas, en la que existen especies nativas, hábitats y ecosistemas naturales relevantes para la conservación de la biodiversidad local, regional o nacional y que son voluntariamente destinadas y gestionadas para lograr la conservación de la biodiversidad a largo plazo, así como la protección de las comunidades que las habitan, su cultura y medios de vida, incorporando por cierto las prácticas y conocimientos tradicionales de dichos pueblos. Estas Áreas			
--	--	--	---	--	--	--



		Indígena” Crear una figura especial de sitio prioritario cultural de los pueblos indígenas.	Protegidas se incluirían en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), lo que permitiría mecanismos de apoyo a la gestión de las mismas por parte del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBD y AP), constituirían un aporte al cumplimiento de metas de protección establecidas en el Convenio sobre Diversidad Biológica, serían reconocidas formalmente bajo un Decreto Supremo, y la administración de éstas AP recaerían en las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.			
	Estas categorías como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuyas definiciones consideran distintos niveles de protección: desde la protección más estricta (Parque Nacional y Monumento Natural) hasta aquellas que junto con la protección de los ecosistemas naturales, permiten el uso sostenible de los recursos naturales (Reservas Nacionales y Reservas Marinas, Áreas Marinas Costero Protegidas de Múltiples Usos y Sitios Ramsar).			Las ORPI están de acuerdo con la propuesta del MMA.		
	Categorías			Las ORPI		



	pueden ser aplicadas con independencia del régimen de propiedad del área, sea ésta: fiscal, de uso público o privada.			están de acuerdo con la propuesta del MMA.		
e) Infracciones fuera y dentro de las áreas protegidas. Art. 92 y 93 del proyecto de ley ingresado	Las infracciones y sanciones tienen por objeto orientar las buenas prácticas y desincentivar el uso no sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.	Las prácticas ancestrales de las comunidades indígenas que estén involucradas con la flora y fauna nativa, no se considerarán infracciones, siempre y cuando estas prácticas respeten la sustentabilidad. No son infracciones las actividades o prácticas tradicionales o ancestrales de los pueblos indígenas que se realicen con un uso sustentable de la biodiversidad. Las infracciones deberán considerar el derecho de los pueblos indígenas a practicar sus actividades	Se propone no considerar las prácticas y actividades tradicionales como una infracción, cuando éstas signifiquen un uso sustentable de la biodiversidad. En este marco, es necesario conocer las prácticas y actividades tradicionales de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas. Asimismo, es necesario un trabajo conjunto y de apoyo, entre el futuro SBD y AP y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, para monitorear la condición de las áreas en cuestión,	Las ORPI están de acuerdo con que las prácticas tradicionales o ancestrales de los pueblos indígenas no sean consideradas como actividades susceptibles de infracción, cuando signifiquen un uso sustentable de la biodiversidad. Las ORPI están de acuerdo con definir las actividades o prácticas tradicionales o ancestrales de los diferentes pueblos indígenas con la autoridad pública. Las ORPI de la IX están de acuerdo con la siguiente		



		ancestrales de caza y recolección y sólo requerirán estar acreditados ante el administrador del AP. Las comunidades deben desarrollarse plenamente dentro de su territorio, tener derecho a desarrollar actividades de subsistencia, ejercer prácticas ancestrales, las cuales no deben ser consideradas como infracción dentro y fuera de las APE. Libre paso en las APE de las Autoridades Tradicionales y de las comunidades indígenas locales. Definir con la autoridad las actividades o prácticas tradicionales o ancestrales de los diferentes pueblos indígenas.	atendiendo a cambios, riesgos u otros, definidos en conjunto.	propuesta del MMA: “El MMA no considerará las prácticas y actividades tradicionales de los pueblos originarios o indígenas como una infracción, cuando estas signifiquen un uso sustentable de la biodiversidad . Deberá existir un trabajo conjunto entre el Servicio de Biodiversidad y los pueblos originarios o indígenas, para identificar las prácticas y actividades tradicionales y monitorear la condición del área protegida”.		
--	--	--	--	---	--	--



		Promoción de la tenencia responsable de mascotas, y control de especies domésticas asilvestradas, al interior y fuera de las AP.				
	Aplicación en Áreas protegidas, y fuera de ellos en sitios prioritarios para la conservación, ecosistemas amenazados y ecosistemas degradados. Se establecen infracciones por incumplimiento o de los instrumentos de conservación que elabora y fiscaliza el SBD y AP, tales como los planes de manejo para la conservación o los planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.	Establecer un procedimiento participativo para la determinación del listado de sitios prioritarios, ecosistemas amenazados y degradados. Listado de sitios declarados mediante acto administrativo del Estado. Contemplar como infracción la remoción, rayado, destrucción y/o extracción de piedras. Aumentar las multas, en especial a empresas. En las AP de territorios indígenas, sanciones en acuerdo con las autoridades tradicionales o				



		representantes de las comunidades, según los respectivos planes de manejo y en concordancia con el derecho consuetudinario o de los pueblos indígenas. No invocar las AP para limitar o entorpecer las prácticas culturales tradicionales de los pueblos indígenas del lugar. Fiscalización constante con entrega de información completa a los visitantes. Crear un tipo de delito de daño ambiental grave en Área Protegidas, cuya persecución quede en manos del Ministerio Público. Las infracciones deben cobrarse con fines de indemnizar a los pueblos originarios afectados.				
--	--	--	--	--	--	--



	Existen una serie de actividades que si no se prohíben o controlan pueden afectar y dañar las áreas, como por ejemplo: Remover o extraer suelo, hojarasca, humus, turba, arena, ripio o tierra.	No prohibir actividades propias de cada cultura indígena. La corporación de asistencia judicial y/o los municipios deberán contar con una unidad jurídica especializada para apoyar las acciones legales derivadas de las infracciones que han provocado daño a la biodiversidad, sin requisito de patrocinio.				
	Intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna.	Propuestas incorporadas en los puntos anteriores.				
	Cortar, arrancar, extraer o mutilar ejemplares de plantas, hongos o líquenes.	Propuestas incorporadas en los puntos anteriores.				
	Destruir nidos o lugares de aposentamiento, reproducción o crianza.	Propuestas incorporadas en los puntos anteriores.				
	Interrumpir, bloquear, alterar o drenar cuerpos	Propuestas incorporadas en los puntos anteriores.				



	o cursos de agua, así como humedales o depositar elementos extraños en estos.					
	No se considerarán infracciones las conductas consideradas en el plan de manejo, las que cuenten con la autorización del Servicio o se realicen en aplicación de normativa especial en materia de sanidad vegetal y animal y de prevención y combate de incendios forestales.	Propuestas incorporadas en los puntos anteriores.				
f) Instrumentos económicos para conservar la biodiversidad.	Son mecanismos de apoyo financiero y técnico para asegurar que la gestión sobre la biodiversidad sea efectiva tanto dentro como fuera de las áreas protegidas	Crear un Fondo especial para pueblos indígenas. Incorporar el reconocimiento y promoción de conocimientos, prácticas o actividades tradicionales de los pueblos indígenas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. En la	Se pretende fortalecer y ampliar los instrumentos para que el Servicio pueda promover las prácticas sustentables que contribuyan con la conservación de la biodiversidad, en particular en zonas estratégicas para dicho fin, como sitios prioritarios,	Las ORPI están de acuerdo con la propuesta del MMA, que considere la creación de un fondo especial para pueblos indígenas. Las ORPI de la IX están de acuerdo con la siguiente propuesta del MMA: "El MMA pretende fortalecer y	Algunas ORPI no están de acuerdo con los mecanismos de compensación en biodiversidad. Afirman que los ecosistemas degradados o impactados deben ser recuperados. Plantean que estos mecanismos no tendrán poder de	



		aplicación de los instrumentos económicos para el apoyo en la conservación a comunidades y pueblos indígenas, considerar las necesidades especiales que estos puedan tener, en relación a las condiciones de aislamiento de los territorios y climáticas, etc., Asimismo, se deben considerar necesidades de capacitación a miembros de la comunidad. Crear instrumentos económicos para apoyar prácticas de conservación de biodiversidad tradicionales. Los instrumentos económicos para conservar la biodiversidad deberán considerar no sólo el valor ecológico, sino que también el componente	zonas de amortiguación, paisajes de conservación y reservas de la biósfera. En particular, se contempla incorporar el reconocimiento y promoción de conocimientos, prácticas o actividades tradicionales de los pueblos indígenas que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. El Servicio dispondrá de financiamiento que le permitirá apoyar algunas actividades sostenibles realizadas por las comunidades, privilegiando aquellas actividades que incluyan conservación de la biodiversidad, como una forma de incentivar mercados productivos alternativos; turismo de intereses especiales, certificación	ampliar los instrumentos para que el servicio pueda promover las prácticas sostenibles que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. Que existan recursos para la gestión y conservación de las áreas Protegidas Indígenas. A su vez el servicio apoyará actividades sostenibles realizadas por los pueblos originarios u indígenas”.	decisión sobre las determinaciones, intereses, necesidades, inquietudes y sustentabilidad de los pueblos indígenas.	
--	--	--	--	---	--	--



		cultural ancestral asociado a los territorios de los pueblos indígenas. Promover proyectos de recuperación ambiental. Fondo especial para la reforestación con especies nativas y con incentivo para su conservación. Indemnizar los daños provocados a las comunidades por las especies protegidas (puma, cisnes, otros). Control por parte del Estado de la sobrepoblación de especies protegidas. Prioridad para adjudicar proyectos de comunidades y asociaciones indígenas. Los recursos generados por acciones de mitigación o compensación deben ser destinados al	de productos o áreas para crear oportunidades de negocios, entre otros. Por ello nos interesa conocer aquellos conocimientos , prácticas y actividades tradicionales propias de los pueblos indígenas y cómo deberían ser consideradas en el proyecto de ley.			
--	--	---	---	--	--	--



		territorio afectado. Ambigua definición de Banco de Compensación de la Biodiversidad. Interpretaciones podrían afectar a las comunidades indígenas relacionadas con las AP.				
	Se promueva el involucramiento o participación de la sociedad en ella.	Participación efectiva de las comunidades y pueblos indígenas según estándares internacionales.				
	Implican la incorporación de prácticas sustentables en los procesos y actividades productivas.	Reconocer territorios como corredores biológicos, paisajes de conservación y sitios prioritarios que cumplan funciones ecológicas y culturales. En las APE de espacio marino, mantener la libre navegación de embarcaciones de menor calado y eslora, de pesca artesanal,				



		turismo y transporte de madera. Elaborar el inventario en conjunto con las comunidades indígenas locales y sus componentes protegido de la inscripción de patentes o de nombres. El SBD y AP debe notificar a INAPI del inventario y de la prohibición de crear marcas o patentes sobre las especies inventariadas.				
--	--	---	--	--	--	--

6. Otras propuestas y requerimientos planteados por las ORPI

Las ORPI que participaron en el Proceso de Consulta convocado por el Ministerio del Medio Ambiente, plantearon una serie de propuestas adicionales a las materias consultadas, referidas tanto al procedimiento de la consulta, como al contenido del proyecto de ley.

En relación al procedimiento de la consulta, los representantes de las ORPI reiteraron el requerimiento de derogación del DS N°66 del MIDESO, por no considerarlo válido y no cumplir los estándares del Convenio 169 de la OIT: “causa desconfianza y desconcierto que la consulta haya sido sólo un trámite, puesto que el DS N°66 señala se tendrá por cumplido el deber de consulta, aun cuando no resulte posible alcanzar dicho objetivo”. Asimismo, manifestaron que la consulta realizada por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) no fue previa y se limitó a algunas materias del proyecto de ley.

Por otra parte, realizaron una serie de propuestas al texto del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas a



Nivel Nacional.

Las ORPI señalaron la necesidad de que sus propuestas sean consideradas por el MMA e incorporadas al proyecto de ley que el MMA. Asimismo, indicaron que el actuar del MMA no obsta a que el Congreso Nacional en su oportunidad, de cumplimiento acorde con los estándares internacionales, al deber de consultar a los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional.

La totalidad de las propuestas quedaron consignadas íntegramente en los respectivos informes y expedientes regionales. A continuación se presentan las propuestas adicionales de las ORPI participantes en el proceso de consulta, extraídas de los respectivos informes regionales.

a) **Región de Arica y Parinacota (XV)**

Los representantes indígenas de la comuna de General Lagos plantearon lo siguiente:

- Considerar criterios culturales y sociales con el fin de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Solicitan introducir modificaciones al artículo 1° del proyecto de ley.
- Incluir como principio la participación efectiva de los pueblos indígenas en “el proceso de toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad y los recursos genéticos”, para incorporar mecanismos para su participación en la definición, gestión y desafectación de áreas protegidas en territorios indígenas. Solicitan incluir un nuevo principio en el artículo 2° del Proyecto de Ley.
- Resguardar el derecho de las comunidades indígenas cuyos territorios se localicen al interior de las áreas protegidas a “participar [de manera equitativa] en los beneficios económicos, culturales, educativos y de otra índole que se deriven...” de ellas. Para ello, no sólo considerará a las comunidades constituidas según las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la Ley 19.253, sino que principalmente a las comunidades indígenas históricas, cuyo funcionamiento y membresía es regulado por los usos y costumbres de cada pueblo indígena. Solicitan ampliar las definiciones contenidas en el artículo 3° del Proyecto de Ley.
- El Servicio de Biodiversidad debiera tener como uno de sus objetivos explícitos “respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes



para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad biológica”, según lo establecido en el Convenio sobre Diversidad Biológica y como lo ha señalado la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su último Informe; así como la adopción de medidas efectivas para garantizar la participación de las comunidades indígenas para la conservación y gestión de las áreas protegidas establecidas total o parcialmente sobre sus territorios. Solicitan modificar el artículo 12° del Proyecto de Ley relativo a la “Creación y Objetivos del Sistema”.

- Que las actividades que se desarrollan en Áreas Protegidas (AP) que involucren total o parcialmente territorios de comunidades indígenas, deberán ser consultadas a través de los mecanismos adecuados, según las disposiciones del Convenio 169. En esta línea, manifestaron que: a) La Ley no debe limitar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a desarrollar actividades de subsistencia y ejercer prácticas tradicionales en los sitios sagrados o ceremoniales, como cementerios, apachetas, cerros tutelares, ojos de agua y otros espacios territoriales de uso cultural o recreativo, que se encuentren dentro de las AP; y b) Igualmente, no se prohibirá la caza y la captura de especies protegidas, cuando estas actividades estén asociadas a prácticas culturales propias de las comunidades indígenas.
- El Reglamento que expida el MMA para reglamentar un mecanismo de bancos de compensación (artículo 85°) deberá garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas toda vez que las solicitudes para constituirse en bancos de compensación involucren total o parcialmente territorios poseídos, ocupados o utilizados de por éstos, o a los que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. Como parte del mismo punto, plantean que incluir como criterio de evaluación de la equivalencia de la medida de compensación propuesta el impacto sobre el patrimonio natural y cultural de los pueblos indígenas, en general; y, la afectación de los estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular.
- El MMA establecerá un Fondo de Compensación Económica a los productores indígenas cuyas actividades se vieran afectadas por especies protegidas por el Estado. Dicho fondo operará en las siguientes circunstancias: cuando la acción de las especies protegidas del Estado redunde en pérdidas de ganado doméstico; y cuando la situación sanitaria de las especies protegidas afecte al ganado doméstico. El monto de la compensación por pérdidas de animales, se estimará de acuerdo con el valor de cotización de mercado, según especie, raza, edad, sexo y peso.

b) Región de Tarapacá (I)

Los representantes de las ORPI de la región de Tarapacá plantearon que el SBAP debe:



- Asegurar que el uso del agua superficial y subterráneo sea de uso exclusivo para consumo humano y agropecuario.
- Resguardar la no extracción de agua para uso industrial en proyectos de inversión (minero, eléctricos, geotérmicos).
- Asegurar la conservación, subsistencia y sustentabilidad de los pueblos originarios en base a la protección y gestión de la biodiversidad.

Asimismo, señalaron que el Proyecto de Ley debe contener un glosario sobre: Pueblos Originarios; Territorio; Tierras; Áreas Protegidas; Áreas de Conservación y Ecosistema relevante.

c) Región de Antofagasta (II)

En la región de Antofagasta dado que la participación de las ORPI fue diferenciada por áreas o sectores, ello se vio reflejado en el planteamiento de las propuestas adicionales a las indicaciones consultadas de la siguiente forma:

i) Sector Antofagasta, Organización indígena de agricultores de Antofagasta “Nuevo Amanecer”.

- Respecto del Comité Técnico para el otorgamiento de concesiones, se solicita incluir como integrante al Ministerio de Desarrollo Social, ya que es la institución pública que representa a los pueblos originarios a través de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
- La fiscalización y sanción debe ser justa, tanto para grandes empresas extractivas como para pequeñas, citando como ejemplo la actividad pesquera.
- Respecto de los instrumentos económicos el proyecto de ley debe considerar la capacitación y formación en gestión financiera de un área protegida dirigida a integrantes pertenecientes a las comunidades indígenas.
- Respecto de los bancos de compensación en biodiversidad se evidencia un descontento, entendiendo que se puede deteriorar un ecosistema con propósitos productivos solo garantizando la protección y conservación de otro espacio en perjuicio del explotado.

ii) Comunidades Indígenas del Alto Loa

- El deber de consulta es imperativo de todos los órganos del Estado involucrados en la medida a consultar, en este caso una medida legislativa, de iniciativa presidencial. Lamentablemente el gobierno, previo al envío de su mensaje, no realizó ningún proceso



de consulta previa, vulnerando incluso el mandato del DS N°66 del MIDESO que establece que “los anteproyectos de ley [...] iniciados por el Presidente de la República” serán consultados cuando “sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas” (art.7).

- El hecho de que el poder ejecutivo no haya cumplido con el mandato constitucional e internacional, tampoco reglamentario, de realizar una consulta previa, no obsta al Congreso Nacional, a dar cumplimiento, acorde con los estándares internacionales, con el deber de consultar a los pueblos indígenas. El Tribunal Constitucional estableció en relación al artículo 6 del Convenio 169, que “La norma versa sobre una materia relativa a la tramitación de una ley que [...] está modificando las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional e introduce una norma nueva que deberá observarse en la tramitación interna de la ley”. De esto se concluye que “el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas del país en relación con las medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente corresponde principalmente al Poder Legislativo”.

iii) Sector ADI Atacama La Grande a través del Consejo de pueblos Atacameños.

- En las AP donde estén insertos territorios indígenas, formadas o se proponga su formación, los planes de manejo deben ser co-creados con las comunidades indígenas.
- Se debe crear la carrera técnico o profesional de guardaparque que permita profesionalizar la actividad, sin perjuicio de las capacitaciones posteriores a la obtención del título.
- El énfasis del Proyecto de Ley está puesto en las AP del Estado, desconociendo la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y pueblos indígenas de los recursos biológicos. Se recomienda que el proyecto examine esta relación y establezca mecanismos para un adecuado reconocimiento de los derechos y aportes de los pueblos indígenas y comunidades locales a la conservación de la naturaleza.
- Las funciones que se asignan al nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) se consideran precarias e insuficientes. Las causas de la degradación de la biodiversidad en el país están relacionadas con un modelo de desarrollo que se basa en la extracción y explotación de recursos naturales, actividades que son el motor de la economía nacional. Si bien esto último es un problema que escapa a las posibilidades de esta ley sectorial, no se entiende cómo una legislación pueda contribuir a la protección de la biodiversidad si no se dota al nuevo SBAP con facultades para, al menos, determinar dónde es factible o no desarrollar actividades extractivas que afectan los recursos



naturales y los ecosistemas en los que dicha biodiversidad se concentra.

- El Proyecto de Ley abre la posibilidad de creación de AP del Estado en tierras y territorios de pueblos indígenas sin contar con su consentimiento previo, libre e informado, de acuerdo con los estándares internacionales sobre derechos humanos. Se recomienda incorporar el derecho de consulta ante la creación de un AP que pueda afectar a pueblos o comunidades indígenas.
- El Proyecto de Ley no hace referencia al derecho a la restitución de las tierras de ocupación tradicional cuando las AP hayan sido establecidas sobre éstas sin su consentimiento previo, libre e informado. Ello debe ser abordado de acuerdo con los estándares internacionales.
- El Proyecto de Ley no aborda la dimensión de la gobernanza de las AP desconociendo las directrices internacionales del Convenio sobre Biodiversidad Biológica y la Unión internacional para la conservación de la naturaleza en la materia. Se recomienda seguir estas directrices e incorporar cuatro tipos de gobernanza: 1) pública, 2) compartida, 3) privada y 4) de pueblos indígenas y comunidades locales.
- Si bien se valora la inclusión de las AP privadas, llama la atención que no se reconozcan las iniciativas de conservación comunitaria (indígena o local) que UICN y el CDB han reconocido y valorado. Tampoco se hace referencia a la necesidad de que dichas áreas privadas no se establezcan sobre tierras de ocupación tradicional indígena o afecten los usos tradicionales de las comunidades. Si bien la conservación privada y la comunitaria son iniciativas de carácter voluntario, se recomienda que sean tratadas de manera separada, ya que tienen características distintas que deben ser reconocidas y abordadas de manera pertinente.
- El Proyecto de Ley contempla una serie de conductas prohibidas al interior y exterior de las AP, las que son sancionadas administrativamente. Sin embargo, las sanciones establecidas no consideran el uso que los pueblos indígenas han dado y siguen dando a las áreas protegidas establecidas sobre sus tierras de ocupación tradicional, penalizando, de esa manera, actividades centrales para su sobrevivencia material y cultural, pudiendo constituir un impedimento al desarrollo de actividades culturales y espirituales en sus tierras y territorios de ocupación tradicional.

d) Región de Atacama (III)

En la región de Atacama la participación de las ORPI fue diferenciada por pueblos y sectores, siendo los siguientes los planteamientos y propuestas adicionales:

i) Organizaciones representativas del Pueblo Colla de las Provincias de Copiapó y Chañaral

- Las representantes de las comunidades Collas que participaron en el proceso,



además de las observaciones realizadas a las medidas consultadas, hicieron las siguientes observaciones, a los artículos que se indican:

- Art. 1 Objeto: Se establece un téngase presente para la Institucionalidad Ambiental del Estado de Chile, en cuanto a que “los impactos que afecten a tierras o territorios indígenas sean debidamente mitigados, reparados y compensados”.
- Art. 2 Principios: a) Se solicita agregar un Principio de respeto al patrimonio indígena Colla. b) Principio de jerarquía: Es importante complementarlo con el reconocimiento y respeto de los convenios o tratados internacionales firmados por Chile. c) Participativo: Se solicita complemente este principio, especificando que “toda persona” corresponde tanto a “persona natural como indígena u originarios del país”. f) Responsabilidad: Se propone que se reemplace la palabra “velar” por “ser garante y asegurar”, la recuperación del funcionamiento de los ecosistemas degradados. g) Sustentabilidad: Se solicita que quede plasmado el respeto por las costumbres y formas de vida del Pueblo Colla u otro Pueblo indígena del País.
- Art. 3 Definiciones: Se solicita incorporar una definición denominada Área de Uso Cultural Indígena, la cual corresponde a un espacio territorial de uso ancestral en donde se asegure la vida de la flora y fauna, sitios ceremoniales, trashumancia, vida humana, cosmovisión indígenas.
- Art. 6 Funciones y Atribuciones: c) Incorporar el Fomento a la creación de Áreas Indígenas Protegidas, que velen por el cumplimiento de los planes de manejo, tanto en las AP del Estado, Privadas e Indígenas. e) Se solicita complementar con que el SBAP “vele responsablemente por el cumplimiento de los planes de manejo en la áreas de conservación indígena”. f) Que los permisos otorgados al interior de la AP del Estado, para desarrollar actividades de cualquier índole, no sean dados si estas áreas están en áreas de uso cultural y ancestral Colla, en otras palabras que el SBAP no tenga facultades para hacerlo. i) Considerar los conocimientos y manejos ancestrales andinos que se poseen para elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación que se realicen. k) Considerar que un Informe de la Biodiversidad, como insumo al Informe sobre el estado del medio ambiente y el reporte consolidado que debe elaborar el Ministerio del Medio Ambiente, sean participativo, vinculante con el Pueblo Colla, cuando estén en las áreas de tierra y territorio indígena.
- Se solicita agregar lo siguiente: a) Elaborar y ejecutar planes, programas y estudios de la flora medicinal dentro y fuera de las AP indígenas del Pueblo Colla. b) Promover las buenas prácticas de los pueblos indígenas en su relación con la biodiversidad, principalmente en las áreas de uso cultural indígena. c) Fomentar el manejo y uso sustentable de la Fauna Nativa.
- Art. 13. Categorías de AP. Se solicita agregar: j) Área de Conservación Indígena: definida como “Espacios naturales, tanto terrestre como acuático, para la conservación de especies, donde además de conserve vegas, bofedales, glaciares, aguadas, ojos de agua,



ríos, vertientes, salares, lagos y lagunas, etc.

- Art. 29. Planes de manejo de AP: Se propone que cuando esta área protegida esté o afecte a tierras o territorio indígena, estos planes deberían ser elaborados con el Consejo de Pueblo Indígena Colla.
- Art. 30. Características de un Plan de manejo: Debe agregarse el Enoturismo a los planes de manejo, ya que no sólo existen el turismo y el ecoturismo.
- Art. 31. Contenido de un Plan de manejo: Se solicita considerar también la Cosmovisión indígena y/o territorio indígena.
- Art. 32. Programa de manejo de recursos hidrobiológico: Es indispensable que se realice un Estudio Hidrobiológico en los territorios indígenas, tales como lagunas, vertientes, ojos de agua, etc., que se encuentren en alguna AP.
- Art. 33. Aprobación del Plan de manejo: En los planes de manejo, en que se afecte territorio indígena, debe considerarse la participación de Consejeros del Pueblo Colla.
- Art. 36. Atribuciones y funciones de los Guarda parques: Considerar lo siguiente: a) Que los administradores de áreas con alguna influencia indígena, tengan pertinencia Colla. b) Que en los requisitos de los guardaparques, no debe considerarse fundamental tener la antigüedad indicada, ya que coarta a los Collas para postular a estos cargos, si se cumple con todos los otros requerimientos. c) También se pide que el Consejo de Pueblo forme parte en el nombramiento de los guardaparques en áreas indígenas o que tengan alguna influencia de uso ancestral.
- Art. 56. Solicitud de Creación (AP privadas): Respecto de la solicitud de creación de AP de propiedad Privada, el Pueblo Colla solicita que en los requisitos de información se avalúe el vínculo de la propuesta con tierras y territorios indígenas, estableciendo su impacto sobre los modos de vida, costumbres y tradiciones del pueblo indígena. En el caso de establecerse una relación entre el AP Privada y el territorio indígena, el Pueblo Colla solicita participar en la elaboración del Plan de Manejo a través del Ministerio Indígena o el Consejo del Pueblo Colla.
- Artículo 65. Actividades de caza y captura: Es esencial que se respete la Ley 19.253, artículo 7, de los Pueblos Indígenas y se busque una forma de integrarla sin caer en la discriminación de las costumbres indígenas. Se privilegie las Buenas Prácticas, además de elaborar y respetar planes de manejo para las especies que habitan territorios indígenas. Se propone que una manera correcta de limitar la cacería furtiva de Guanacos (por ejemplo), es a través de la crianza y el manejo.
- Art. 67. Inventario de ecosistemas: En los inventarios debe incluirse las vertientes, bofedales, glaciares, ríos, lagos, ojos de agua, salares y vegas.
- Art. 75. Planes de recuperación, conservación y gestión de especies: El Pueblo Colla solicita que se analice y establezca un catálogo de especies de flora y vegetación de uso medicinal, para evaluar su estado de conservación y a continuación elaborar planes de recuperación, conservación o gestión de especies, de aquellas en condición de amenaza



para el resguardo de su uso tradicional.

- Art. 83. Certificación de conservación de la biodiversidad: Es necesario el establecimiento de buenas prácticas para la cosecha de especies medicinales y una cuota de cosecha para personas debidamente acreditadas. El Pueblo Colla propone hacer uso de la denominación de origen para las hierbas medicinales de uso tradicional que proviene de territorios específicos.
- Art. 88. Convenios de encomendación de acciones: La fiscalización corresponde a una de las funciones que debe cumplir el SBAP, no obstante, siendo ésta en territorio indígena, debe apoyarse con un integrante del Ministerio Indígena o del Consejo de Pueblo Colla.

ii) Organizaciones representativas del Pueblo Diaguita de la Provincia de Copiapó (Zona Norte)

- Se valora en general la iniciativa del Ministerio del Medio Ambiente de abrir la discusión del PL y sus indicaciones y consulta a los pueblos indígenas.
- No obstante lo anterior, les causa desconfianza y desconcierto que la consulta haya sido sólo un trámite, puesto que el DS N°66 del MIDESO señala “se tendrá por cumplido el deber de consulta, aun cuando no resulte posible alcanzar dicho objetivo”, y que sus posturas sean tomadas en cuenta a futuro.
- Consideran que este ante proyecto contiene disposiciones que pueden afectar las condiciones de vida, subsistemas y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas que impulsan iniciativas de conservación o cuyas tierras o territorios de ocupación tradicional (o que utilizan para sus costumbres y ceremonias) colindan o se superponen con áreas de conservación del Estado o Privadas.
- También a los ORPI, les preocupa de este PL, la ausencia de mecanismos efectivos que permitan el involucramiento de los pueblos indígenas en la gestión y administración de la AP, así como también la ausencia de consultas previas al otorgamiento de concesiones y permisos en AP del Estado.

iii) Organizaciones representativas del Pueblo Diaguitas de la Provincia del Huasco (Zona Sur)

- Además de suscribir las observaciones a las materias consultadas, las comunidades diaguitas participantes, consideran que la Consulta para que sea válida, siempre debe ser previa, libre e informada y cuando se dice previa, obviamente no es cuando un proyecto de ley ha sido ingresado al Congreso.
- En el conocimiento que no es materia de consulta, las comunidades participantes consideran relevante el cuidado y protección de semillas de uso tradicional y ancestral del



pueblo diaguita, ya que la consideran propiedad del pueblo diaguita por herencia ancestral y forma de vida, parte de su patrimonio cultural y la biodiversidad de su territorio, exigiendo al Estado su resguardo y cualquier afectación a la soberanía agroalimentaria, tema que debe ser motivo de Consulta Indígena.

- Se considera que este PL se ha hecho desde una perspectiva muy lejana a la cosmovisión de los pueblos indígenas, ya que ignora la significancia cultural de los sitios y lugares en su redacción.
- Se considera que la mayoría de las veces debido a que los Consejos Técnicos no tienen integrantes de las localidades afectadas y aunque los técnicos posean títulos profesionales, suelen desconocer la realidad local como lo haría por ejemplo un criancero, tropero, etc., que conoce muy bien los elementos a considerar.

e) Región de Coquimbo (IV)

Los representantes de las ORPI de la región de Coquimbo plantearon las siguientes propuestas adicionales:

- Código de Aguas: Modificar y/o derogar el Código de Aguas, redefiniendo constitucionalmente el agua, integrando la cosmovisión de los pueblos originarios y la definición del agua como "un bien público esencial para la vida de las personas y de la naturaleza, y por lo tanto inalienable y no mercantilizable". Nueva legislación que incluya el parecer de los pueblos originarios, y que permita resguardar este elemento en función de la protección efectiva de la biodiversidad y los ecosistemas y las culturas.
- Definiciones y conceptos: Revisar definiciones y conceptos del PLSBAP e incluir la cosmovisión de los pueblos indígenas.
- Catastro de Tierras Indígenas: Realizar un catastro y estudio con consulta indígena que permita identificar las "tierras indígenas" de cada uno de los territorios, sean ocupadas o no en la actualidad, definiendo en la consulta indígena los criterios y valores para esta categorización.
- Catastro de prácticas y usos ancestrales: El SBAP debe realizar un catastro de prácticas y usos ancestrales sostenibles asociadas a las áreas protegidas que deben ser consideradas en los planes de manejo respectivos. Se debe apuntar a la entrega de cuotas de extracción de exclusividad para los pueblos originarios. El nuevo Ministerio de Pueblos originarios deberá mantener los catastros y entregarla al SBAP.
- Código Minero: Modificar el Código Minero para que las facultades del SBAP protejan de forma efectiva el suelo y subsuelo en las distintas categorías de protección de las AP.
- Guardaparques y otros funcionarios del SBAP: El SBAP deberá contar con



guardaparques locales, que mantengan un vínculo real con el territorio que se pretende proteger y de preferencia pertenezcan a los pueblos originarios.

- Departamento de pueblos originarios: El SBAP deberá tener una oficina de información para los pueblos originarios a través de un departamento de pueblos originarios.
- Funcionario representante de los pueblos originarios: El SBAP deberá contar con un funcionario representante de los pueblos originarios a nivel regional que velar porque la gestión de las AP cuente con la participación de los pueblos originarios, siendo además representante del parecer de los pueblos en el Concejo Consultivo de creación de una determinada AP.
- Selección de guardaparques: Que el proyecto de ley contemple criterios para la selección de guardaparques de AP, entre ellos, pertinencia cultural para desempeñar el cargo.
- Mecanismos para canalizar las demandas: El SBAP debe velar porque existan mecanismos para canalizar las demandas y necesidades de los pueblos originarios en materias de conservación.

f) Región de Valparaíso (V)

Los representantes de las ORPI de la región de Valparaíso plantearon las siguientes propuestas adicionales:

- Poder de fiscalización efectivo, reconocido por el Estado.
- Capacitación de funcionarios públicos en interculturalidad diferenciada por pueblos en el contexto del Convenio 169, la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de Pueblos Indígenas, la Declaración Americana de Pueblos Indígenas.
- Existencia de una unidad de pueblos indígenas originarios en el SBAP, con funcionarios de origen indígena y vinculación territorial con las organizaciones representativas de pueblos indígenas urbanas o rurales.

g) Región de O'Higgins (VI)

Los representantes de las ORPI de la región de O'Higgins señalaron que las materias o acciones de índole regional se aborden de forma conjunta y en acuerdo con la autoridad sectorial. Si bien lo referente a áreas verdes, plazas comunales, bienes nacionales de uso público, educación ambiental, buenas prácticas productivas y otros, no forman parte del proceso de consulta, plantean que son relevantes desde la perspectiva local.



h) Región del Maule (VII)

Los representantes de las ORPI de la región del Maule no plantearon propuestas adicionales.

i) Región del Biobío (VIII)

Los representantes de las ORPI de la región del Biobío con el objeto de precisar el articulado del proyecto de ley, en base a los acuerdos de la etapa de Diálogo, plantearon las siguientes propuestas adicionales:

- Art. 6 letra r): Agregar en los instrumentos económicos para la Biodiversidad un fondo para las comunidades indígenas que sea co-administrado por el SBAP y los representantes de los pueblos indígenas.
- Art. 1: Agregar el concepto de valor social y cultural asociados.
- Art. 6 letra a): Agregar en conjunto con pueblos indígenas en AP en territorios indígenas o con ascendencia indígena.
- Art. 6 letra w): Agregar que se debe fiscalizar sobre el uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias químicas en zonas de amortiguación de AP.
- Art. 6 letra y): Agregar, tales como participar en conjunto con CONAF en la elaboración de los planes de prevención de incendios forestales de AP.
- Art. 9: Agregar direcciones provinciales y cada una con una unidad de AP indígenas.
- Art. 11. Agregar letra a) que invoque el Convenio 169 de la OIT (arts. 5 y 17) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas.
- Art. 12. Agregar letra d) Preservar, mantener y respetar conocimientos y usos ancestrales, estilos de vida de los pueblos indígenas asociados a la conservación y preservación de la biodiversidad.
- Art. 13. Agregar letra J): Área de protección y conservación de pueblos indígenas, k): Monumento indígena, l): Área Marina Costera Protegida Indígena.

j) Región de la Araucanía (IX)

Los representantes de las ORPI de la región de La Araucanía plantearon las siguientes propuestas adicionales:

- Las decisiones políticas del SBAP deben ser de tipo regional y abierta a la



participación. Deberá trabajar de manera bilateral con los Consejos Territoriales mapuche.

- Derogación o revisión de los DS N°66 del MIDESO y N°40 del MMA, de acuerdo al estándar del Convenio 169 de la OIT.
- Cualquier investigación debe ser consultada a los territorios afectados y no deben afectar el Itrofil Mögen y la espiritualidad de los territorios. Se debe resguardar el patrimonio genético y que no sea patentado por empresas o personas. Que la entidad que realice la investigación no debe tener fines lucro, y no debe apropiarse de los resultados de la investigación; que exista participación y control de la comunidad en dicha investigación.
- Fondo de investigación y estudios, para que las comunidades puedan desarrollar estudios independientes, según sus necesidades. Investigación científica y/o técnica, que si se requiere sea financiada por el banco de compensaciones.
- Incorporar el reconocimiento de especies de significación cultural, siendo aquellas con que la sociedad mapuche ha creado un vínculo inmaterial, espiritual y ancestral y que concentra los valores de todo el pueblo, por tanto debe ser respetada como una parte de la sociedad (Ej. pehuén, foye, entre otros).
- Derogar el DL 701 de 1974. Que las empresas forestales, luego de finalizar sus faenas deben pagar el 50% de sus ventas a modo de compensación, y se retiren del territorio dejando limpio el espacio, forestando con especies nativas. Que el Estado entregue dichos terrenos a las comunidades que tienen derechos ancestrales que postulan a los subsidios de tierras. No más empresas forestales a partir del 2016 y expulsión en el 2018 de los territorios indígenas.
- Que las empresas públicas y privadas no instalen proyectos de inversión sin consulta previa y vinculante a las comunidades indígenas.
- Que las empresas que están en el territorio paguen de manera retroactiva por el daño ambiental causado.
- Restituir al pueblo mapuche los derechos que se tienen sobre el maqui y sobre las semillas.
- Se exige al Estado la devolución de los recursos naturales y la nacionalización del agua y su libre uso, en virtud del legítimo derecho de los pueblos Indígenas sobre sus territorios.
- La consulta debería involucrar la totalidad del proyecto de ley, no sólo algunas materias. Esto amerita una denuncia a la OIT, por no respetar el Estado de Chile el Convenio 169. Este proceso es de carácter participativo pero es restrictivo, por no ser vinculante. Si no toman en cuenta las propuestas y observaciones, este documento servirá de base para realizar una denuncia internacional a través del relator de la OIT.



- El mapudungun fue fundamental para las reuniones. El Proceso de Consulta Indígena ha permitido develar prácticas culturales tradicionales, como métodos educativos mapuches y formas de cuidados de la biodiversidad y del ecosistema.
- Debe existir coordinación de servicios. Se dificultó el proceso por las variadas actividades de los servicios públicos, y el clima generado a propósito de las elecciones municipales.
- Los reglamentos deben seguir el procedimiento de consulta indígena a pesar de que éste no sea vinculante.
- Las personas se encuentran desinformadas: Se observó un alto nivel de desconocimiento de su cultura ancestral, sus tradiciones, uso y manejo lingüístico del mapuchezugun y del Itxofill mogen (biodiversidad), producto del proceso de asimilación generado por el Estado Chileno. También, respecto del PL consultado.
- Que el Estado dignifique la actividad de los dirigentes (lonko, werken y weichafe). Asignando remesas dignas a su función porque no solo gasta en pasajes al concurrir a los llamados del gobierno e instituciones, sino que también en comida, agua, servicios higiénicos y mínimo un día completo de trabajo en su lof.
- Seguimiento y difusión: Se debe crear un consejo mapuche con dirigentes, técnicos y expertos mapuches para que trabajen hasta obtener la ley.
- Recursos para el seguimiento parlamentario: Que el Estado proporcione los recursos necesarios para que la comisión de dirigentes representantes pueda llevar a cabo bien su cometido en todo el proceso de seguimiento del Proyecto de Ley (viajes, traslados, estadías, materiales, etc.).
- Para que este proceso de Consulta Indígena sea de mayor impacto en la sociedad indígena, debe tener mayor cobertura y recursos.
- Entregar más informaciones en los medios de difusión masiva, como la radio, internet, tv comunal, periódicos y elaborar afiches publicitarios e informativos.
- El rol del asesor intercultural desde el inicio del proceso. Se recomienda incorporar a los diálogos provinciales y regionales y parlamento asesores interculturales, que dominen el mapuchezugun y fomenten las buenas prácticas de oratoria y diálogo con las instituciones del Gobierno.
- Se considera de relevancia que la consulta indígena cuente con asesoría no solo de asesores interculturales, sino de un equipo profesional interdisciplinario que de cuerpo jurídico a la propuesta y permita en acompañamiento de los dirigentes en cada instancia con el fin de lograr la incidencia política real al proyecto de ley consultado.
- Mejorar los medios de transporte para el equipo que realiza las reuniones y los diálogos internos. Considerar la distancia y el costo.
- Se valora la consulta en algunas comunidades en el sentido que sirvió para



fortalecer lazos entre comunidades, ya que el Estado con su idea de personalidad jurídica, han dividido las comunidades.

- La consulta indígena debe incorporar a las autoridades tradicionales y lonkos en sus procedimientos. Esto implica realizar la convocatoria de acuerdo al protocolo de las comunidades y garantizar su plena participación, pues así lo estipula el Convenio 169 de la OIT.
- Que la información vuelva a las bases, porque es deber del Estado, tal cual han venido a buscarla y se dé cuenta de sus resultados. La institución responsable debe informar a los dirigentes que hizo partícipe sobre el resultado final del proceso de la Consulta Indígena y en las mismas condiciones de como convocó la primera vez.
- El encuentro regional se debe revisar la metodología con los dirigentes, para garantizar un espacio de trabajo y resolución (metodologías adecuadas), que considere dos días como mínimo, así también la participación de los Parlamentarios en el diálogo con el Estado.
- El documento final de este proceso, no solo se debe derivar al Gobierno sino también a los Organismo Internacionales que velan por los derechos de los Pueblos originarios o indígenas.
- Participar e incidir en los Estudios de Impacto Ambiental. Que todos los estudios de impacto ambiental incluyan consulta. Deben involucrar a los pueblos originarios independientemente del propósito del estudio.
- Toda consulta que el Estado haga al Pueblo Mapuche debe ser vinculante. Se deja en claro que el carácter de la consulta indígena no es vinculante por lo que se exige que para efectos del proceso, el Estado considere como vinculante los acuerdos tomados en este proceso.

k) Región de los Ríos (XIV)

Los representantes de las ORPI de la región de Los Ríos plantearon las siguientes propuestas adicionales:

- Creación de una comisión para seguimiento de la inclusión de las propuestas a nivel central del MMA integrada por dos representantes por comuna:
- Necesidad de un Encuentro de Diálogo Nacional.
- Derogación de los DS N°66 del MIDESO y N°40 del MMA y del DL 701 de 1974.
- Respetar el tratado de Taphue.
- Restitución, reparación e indemnización a las comunidades y familias afectadas por las AP creadas en territorios indígenas.
- Respeto por las costumbres y cultura de los pueblos originarios.
- Existe un conflicto permanente en las comunidades por las amenazas permanentes



de actividades económicas (hidroeléctricas, pisciculturas, minería, carretera eléctrica, forestales) que afectan el territorio. Situación que se plantea en diversos informes. “El Convenio 169 de la OIT (1989) contiene una serie de obligaciones vinculantes para los Estados partes, relativas a la protección y conservación de la biodiversidad presente en los territorios de los pueblos indígenas (artículos 4, 7.3, 13 y 15).

- Las comunidades consultadas señalan que, además de las materias consultadas, existen otras materias del proyecto de ley susceptibles de afectar a los PO y, en consecuencia, debieron ser sometidas a consulta, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.
- El Ministerio del Medio Ambiente se ha atribuido una competencia que no le corresponde al determinar qué partes del proyecto son susceptibles de afectar a los pueblos originarios, lo cual resulta en una agresión a estos. La susceptibilidad de afectación depende de la cosmovisión del territorio, por lo cual debe ser determinada por los pueblos directamente afectados y no por personas que no conocen ni el territorio ni la cosmovisión de los pueblos originarios que usan el territorio. Esta situación provocó que algunas personas o comunidades se marginaran del proceso para no validar la forma en que el Estado asume la consulta indígena.
- Complementariamente se manifiesta la disconformidad respecto del procedimiento de consulta, que se indique las materias a consultar y que no sean ellos quienes determinen cuales son los temas prioritarios respecto de su realidad, lo cual esta expresado en la mayoría de los informes comunales.
- Guardaparques: Se propone la creación de la figura de “Guarda parques comunitario y guías locales”. En capacitación de Guardaparques: Deben saber aspectos de la cosmovisión de los pueblos originarios.
- Se destaca negativamente la ausencia de las áreas protegidas indígena en el PL, así como todo lo que tenga que ver con la cosmovisión y cultura de los pueblos originarios.
- Se manifiesta que la mayoría de las comunidades rechaza el proyecto de ley como está en este momento.
- Principios de los pueblos originarios: El PL omite el conocimiento del pueblo mapuche. Está en contra del art. 8 j) de la CBD.
- Se rechaza el proyecto de ley en los términos en los que está actualmente planteado, por no considerar los derechos de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones sobre su desarrollo, tal como establece el Convenio 169, ni reconocer su aporte a la conservación de la naturaleza a través de sus conocimientos, prácticas y usos tradicionales, tal como obliga el art. 8 letra j) del



Convenio de Biodiversidad.

- Es necesario rescatar criterios macrozonales para elaborar el proyecto de ley.
- Los Menokos que estén en propiedad de las forestales debe ser protegidos y entregados a las comunidades.
- El proyecto debe contemplar aspectos de soberanía alimentaria asociada a biodiversidad de semillas nativas, como también prácticas ancestrales en agricultura y terrenos protegidos. Semillas transgénicas deben ser reguladas para cuidar la biodiversidad. “La Murtilla es una especie utilizadas y domesticadas milenariamente por las Comunidades Mapuches y cuya especie ha sido patentada y por su valor debe ser restituida.
- Prohibir patentar los conocimientos del Pueblo Mapuche: El Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad debe prohibir patentar los conocimientos Mapuches provenientes de la biodiversidad”.
- El proyecto no contempla aspectos de Ordenamiento Territorial para controlar el avance de las plantaciones forestales de pino y eucaliptos, por ende, no protege la biodiversidad del territorio.
- No considera el derecho al agua. Debe existir una figura de protección a cuerpos y cursos de agua.
- El proceso de consulta a la ley del Servicio de Biodiversidad debiera tener un carácter vinculante, por intervenir directamente sobre el territorio Mapuche, los recursos y los medios de vida de muchas comunidades.
- Cada familia mapuche se relaciona de manera integral con la biodiversidad.
- En el artículo 1, se solicita modificar e incluir espacio territorial con alto valor ambiental, social y cultural.
- Reconocer también los derechos humanos de los pueblos originarios.
- Los conceptos: transmitir ideas de territorio, “marco normativo” debe ser tomado en cuenta.
- Compensación para pueblos originarios.
- En desacuerdo con los Bancos de Biodiversidad porque se avala destrucción.
- Aplicación del SEIA con la consulta indígena como obligatoria de acuerdo al Convenio N°169 de la OIT, en especial en lo referido a la afectación de los territorios de los pueblos indígenas.
- El proceso de consulta a la ley de Biodiversidad y áreas protegidas debería tener un carácter vinculante, por intervenir directamente sobre el territorio mapuche, los recursos y los medios de vida de las comunidades.
- “Los contenidos del proyecto de ley debería dar un enfoque intercultural en toda la ley, explicitando tanto en el objetivo de la ley como en las definiciones y funciones del servicio la protección de los conocimientos, creencias, prácticas y



usos tradicionales de los pueblos originarios vinculados con la conservación de la biodiversidad.

- Informe Final San José de la Mariquina: Existe una evidente disconformidad con que la consulta no sea vinculante. Pues esta sólo considera una etapa de dialogo a nivel regional (Seremia MMA-Los Ríos) con el Estado y al nivel central se enviará un documento con las propuestas regionales, sistematizadas por la Seremia durante la etapa de dialogo. Esta situación influenció directamente el interés en la participación en el proceso de consulta y fue claramente expresado durante la etapa de deliberación interna.
- Informe Final Rio Bueno: Se propone incorporar un principio de interculturalidad entre los principios que regirán las políticas, planes, programas, normas y acciones que se realicen en el marco de la Ley (art. 2). Para esos efectos, entenderemos interculturalidad -desde un enfoque integral y de derechos humanos- no solo como el contacto entre culturas, “sino [como] un intercambio que se establece en términos equitativos, en condiciones de igualdad” .
- Informe Final Rio Bueno: Respecto de la modificación y desafectación de AP, se manifiesta que dada la imposición de AP del Estado en territorios indígenas, resulta apremiante que se instruyan procedimientos con miras a solucionar la situación de superposición entre tierras indígenas y AP.
- Informe Final Lago Ranco: Existe un marcado sentimiento de desconfianza respecto del procedimiento de consulta y los reales objetivos de este proyecto de ley, de esta forma manifiestan “está el sentimiento de que mucho de lo que digamos no se tome en cuenta, pero prima nuestra voluntad política de hablar desde nuestra espiritualidad, esta ley no habla de donde están nuestros espacios sagrados ixofil mogen debe comprenderse de otra forma, no se le puede poner precio, no es un bien transable, son seres sensibles” .
- Informe Final Lago Ranco: Las y los participantes plantean que el concepto de Derecho Consuetudinario no está considerado en esta propuesta de ley que se deliberó, por lo cual no se sienten considerados y se asemeja a una forma de discriminación...”No se respetó la forma tradicional del territorio, que es la totalidad del hábitat que ocupan o utilizan de alguna manera los pueblos originarios por lo cual Chile debe ajustar su legislación a la norma internacional y el Ar. 8J de la convención de la Biodiversidad reconoce el uso consuetudinario de los RRNN y de la biodiversidad” .
- Informe Final Lago Ranco: Conclusión de las asambleas en la comuna de Lago Ranco: Rechazamos firmemente esta propuesta de Ley porque se está atentando contra el pueblo mapuche al prohibir y violentar nuestros derechos y prácticas culturales, nunca el SEA nunca ha considerado como obligatoria la Consulta



Indígena para todo tipo de proyectos de inversión extractivista.

- Informe Final La Unión: Las y los participantes proponen que los sitios sagrados mapuche (eltuwe, menoko, trayenko, treng-treg, entre algunos) que hoy están en propiedad de privados y del fisco (fundos, reservas, parques privados, etc.) no sean objeto de ventas y/o concesiones y que los primeros beneficiarios para recuperar la posesión ancestral sean las comunidades y sus autoridades.
- Informe Final La Unión: Se solicita que el concepto de territorio del Convenio 169 de la OIT se incorpore y aplique en todas las leyes atinentes del estado chileno y sus instituciones, incluso al grado de ser exclusividad o de uso prioritario de las AP para las comunidades mapuche.
- Informe Final La Unión: Se rechazan los Bancos de compensación de la biodiversidad, por considerarlos una forma encubierta de validar los impactos ambientales de empresas instaladas en otras zonas o en la misma región, como el caso de la Cuenca del Río Bueno, cuyo río alimenta al territorio y sus habitantes.
- Informe Final La Unión: En las AP del Estado debe haber gratuidad para las personas de PO.
- Informe Final Paillaco: La cultura Mapuche su cimiento identitario colectivo y su derecho se basa en la biodiversidad como es el Tuvun y Kupalme. Ambas instituciones y conceptos propios y característicos de la cultura Mapuche y determina el estatus social, cultural e institucional y otorga facultades plena en la cultura Mapuche.
- Informe Final Paillaco: El Proyecto de Ley que crea el servicio de Biodiversidad y áreas protegidas, debe estar en completa y absoluta consistencia al artículo 8J del convenio de diversidad Biológicas. Así mismo en correspondencia intrínseca con el protocolo de la Nagoya y la Convención de París.
- Informe Final Máfil: Hacer valer nuestros conocimientos de la naturaleza y su importancia en el diario vivir; Señalar que la sobre explotación es perjudicial para toda la humanidad; Prohibición total del corte de árboles y plantas nativas en terrenos públicos y privados; Definir claramente las tareas de CONAF, SAG y otras instituciones.

I) Región de los Lagos (X)

Los representantes de las ORPI de la región de Los Lagos se pronunciaron respecto del Proyecto de Ley en su totalidad y plantearon las siguientes propuestas adicionales:

- Del servicio de biodiversidad: el Servicio siempre deberá considerar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en el desarrollo de sus funciones y atribuciones



y establecer los espacios de participación efectiva en la toma de decisión.

- Acoger la propuesta de Río Negro sobre el objeto del Servicio para reemplazar la redacción del art. 5° por el siguiente texto: El servicio tendrá por objeto asegurar la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional y de los pueblos originarios, especialmente en aquellos ecosistemas de alto valor ambiental; de valor o significación cultural para los pueblos originarios y aquellos que por su condición de amenazas o degradación, requieren de medidas para su conservación y recuperación.

- Se propone que el Servicio de Biodiversidad cumpla un rol similar al de INDAP, acompañando y asesorando sobre manejo y protección de la biodiversidad a las comunidades indígenas. Se plantea la necesidad de generar una oficina especial dentro del Servicio, de Asuntos Indígenas. El servicio deberá contar también con un área especializada en educación ambiental y educación intercultural.

- De las funciones del servicio: En la letra h) agregar los convenios internacionales ratificados por Chile, especialmente el convenio 169 y las leyes especiales. Se acoge también la propuesta del territorio del Hualaihué para la letra h) agregando “espacios de valor para el patrimonio inmaterial de pueblos originarios”. En la letra j) se acoge la propuesta del territorio de Hualaihué que señala que la red de monitoreo deberá ser permanente.

- Planes de Manejo: El PL deberá señalar que el Servicio siempre deberá considerar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en el diseño y desarrollo de los planes de manejo y establecer los espacios de efectiva participación en la de toma de decisión.

- Guardaparques: Los territorios presentes acuerdan por unanimidad que los Guardaparques no deberán cumplir el rol de ministro de fe, por tanto se solicita la eliminación del inciso 3°. El servicio deberá priorizar a postulantes de comunidades indígenas, que deberán ser debidamente capacitados en forma previa.

- En el art. 38. Requisitos de los Guardaparques, en las áreas protegidas de los pueblos originarios no rige la letra a, b y deberá ser designado por las organizaciones indígenas correspondientes.

- AP de Propiedad Privada: Los territorios presentes acuerdan acoger íntegramente la propuesta del territorio Lafkenche, eliminando las especificaciones referidas a recursos y a mapuche: El Estado no autorizará la creación de áreas privadas no indígenas en territorios demandados por comunidades. Por tanto, se solita agregar al art. 57 el siguiente inciso: “El Estado no debe crear Áreas Protegidas de Propiedad Privada en predios que comunidades indígenas demandan en restitución, ya sean que tengan o no posesión material. Así mismo, ningún privado podrá crear Áreas Protegidas reconocidas por el Estado en donde existan espacios sagrados o existan medios de subsistencia de familias indígenas. Por tanto, toda tramitación de Áreas Protegidas Privadas requerirá de la elaboración de un informe que señale la existencia o no de las vinculaciones señaladas



anteriormente entre autoridades ancestrales, familias o comunidades indígenas con el espacio en el que se pretende constituir el Área Protegida. Dicho informe deberá ser realizado por una entidad independiente o autónoma del Estado que garantice imparcialidad y respeto a los derechos humanos. De señalar el informe la existencia de vinculaciones, la solicitud de Creación de un Áreas Protegidas se denegará”.

- Art. 58 sobre la desafectación, las comunidades presentes acuerdan acoger lo propuesto por el territorio de Puerto Octay en relación a la letra b) “se debe en este proceso de desafectación garantizar el respeto por la garantía constitucional del debido proceso”. Además se acuerda agregar en la letra a) debiendo reembolsar el total de los beneficios obtenidos reajustados, teniendo como medida la variación de la UF.

- Disposiciones generales: Todos los territorios mencionan la necesidad de que el objetivo de la ley incluya la existencia y cosmovisión de los pueblos originarios. Se acoge la propuesta de texto del territorio de Rio Negro el que queda como sigue: Art. 1: “La presente Ley tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica del país y de los pueblos originarios, dentro y fuera de las áreas protegidas, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental y significación cultural para los pueblos originarios y aquellas que por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación y restauración. Se deben incorporar la cosmovisión de los pueblos originarios en el concepto de alto valor ambiental”.

- Inciso final art. 1, agregar Respecto de la exclusión de la sanidad vegetal y animal, la obligación de coordinación de los servicios que regulan ambas materias con el servicio de Biodiversidad.

- Principios: Precaución: Agregar a la diversidad biológica, funciones ecosistémicas y servicios culturales. Transparencia: Se debe incorporar “servicios ecosistémicos y su valoración cultural, debiendo siempre resguardar que esta entrega de información no vulnere los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas. Responsabilidad: agregar acción u omisión. Principio de gobernanza: El proceso de toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad y de los recursos genéticos, deberá incorporar mecanismos que reconozcan y permitan el involucramiento efectivo y la gestión de las áreas protegidas de los diversos actores relacionados con ellos. Esto involucra además del estado, a los gobiernos locales, a los privados y en especial a los pueblos indígenas y a las comunidades locales que tradicionalmente han hecho uso de éstas áreas y los recursos que en ellos se encuentran y cuyas prácticas entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad biológica. Principio de educación: Debe ser prioridad la educación ambiental incorporándola en los planes de estudio del Ministerio de Educación en todos los niveles académicos, la obligación de promoción de conocimientos relacionados a la biodiversidad. Prelación: Asistirá a los pueblos indígenas respecto de la aplicación de ésta ley, donde estos serán



siempre la primera opción.

- Definiciones: Art. 3, agregar en definición de ecosistema definido como complejo dinámico de comunidades vegetales, animales, y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional, desde la perspectiva de los pueblos indígenas este concepto debe responder al a la cosmovisión propia de cada pueblo que comprende que el ecosistema es una totalidad viva de la cual el ser humano forma parte.
- Modificaciones a otros cuerpos legales: Los territorios presentes se manifiestan en desacuerdo con lo planteado por la modificación a otros cuerpos legales por lo que solicitan incorporar una norma general que indique: La entrada en vigencia de esta Ley obliga a las modificaciones que sean necesarias de las demás normas vigentes que regulan a los demás servicios para su plena aplicación. Por ejemplo ya las indicadas en su título sexto más las que dicen relación con los organismos SAG, INDAP y contemplar artes de pesca en la Ley N°18.892.
- Las comunidades acuerdan conformar una comisión de seguimiento y defensa de las indicaciones formuladas.

m) Región de Aysén (XI)

Las ORPI de la región de Aysén plantearon las siguientes propuestas adicionales:

- Los representantes de los pueblos originarios de la región de Aysén hacen un llamado al Estado de Chile a reconocer a la región de Aysén como Territorio Indígena, toda vez no están reconocidos como tal, por tanto el concepto tierras en la región de Aysén y sus pueblos originarios quedan fuera de cualquier beneficio.
- Las comunidades apoyan muchas de las acciones del Estado, pero no están de acuerdo con el DS N°66 del MIDESO, porque nació inconsulto. No lo reconocen y solicitan su derogación.
- Tanto el MMA como el SBAP debieran contar con un departamento de asuntos indígenas.
- La participación indígena debe ser permanente en la institucionalidad ambiental considerando que los ámbitos de gestión del MMA estarán constantemente afectando o influyendo en los territorios ancestrales de ocupación y uso indígena. El MMA debería contar con la participación permanente de al menos un representante de los pueblos originarios en cada región y en el nivel central. Este representante, deberá ser propuesto por las organizaciones indígenas de cada región, y su cargo deberá ser refrendado por periodos de uno o dos años. La participación indígena no debe limitarse al SBAP, sino también al SEA y otros espacios en que se traten materias que sean de interés de los pueblos originarios.



- Se debe incorporar en los objetivos del SNAP el respeto por la presencia de pueblos originarios en los territorios, como su preservación y mantención de sus conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y las comunidades locales. En la actualidad se trata de imponer a las comunidades indígenas un modelo de desarrollo que no le es propio perdiendo la cultura ancestral.
- Se deberán priorizar los miembros de la comunidad como funcionarios de las AP (Guardaparques, administradores, etc.), con instancias de capacitación adecuadas.
- El SBAP cuenta con programas de formación de guardaparques, certificados por el servicio. Las postulaciones deben ser prioritarias para jóvenes y adultos de las comunidades indígenas y locales cercanos a las AP, con enseñanza media completa.
- Se plantea que los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) establecidos por la ley 20.249, puedan ser considerados como AP reconocidas por el Estado, a petición de las comunidades titulares. La categoría de gestión sería similar a una Área Marina Costera Protegida de Múltiple Uso (AMCP-MU), pero con gobernanza indígena.
- El derecho consuetudinario debe seguir siendo considerado y respetar los territorios que los pueblos y personas indígenas ocupan o han ocupado.
- Solicitan que se trabaje el proyecto de ley completo, para una real participación.
- Considerar la administración, el uso, goce y costumbres de cada pueblo, en las AP.
- Cuando se realicen e informen las leyes que existen, hacer partícipe a los pueblos originarios, y no solo realizar el proceso de consulta. Consideran que primero deberían tener conocimientos de estas leyes que los protegen como pueblo y territorio.
- Las organizaciones consideran que se requiere seriedad y responsabilidad de todas las partes del Estado y los pueblos originarios, para así generar una propuesta que beneficie y no los termine perjudicando como siempre ha pasado.
- Se les consulta y después hacen lo que quieren.
- Deben ser tratados como pueblos que son partes de este país y cualquier ley debe ser para beneficios y no seguir colocando leyes que finalmente nadie conoce y entiende.
- Sobre el art. 1: Incluir el valor social, comunitario y etnocultural asociados al territorio así como la conservación del patrimonio genético de las especies y ecosistemas endémicos del país. Estas consideraciones son vitales, en la cosmovisión de los pueblos originarios, ya que se encuentran más ligados al uso sustentable de los territorios en que habitan, sino también en sus creencias asociadas. Por otra parte no se contempla la conservación de acervo genético de las especies endémicas, lo que es primordial, ya que al perderse o al ser patentado por la industria, el Estado chileno perdería y no sería dueño de un patrimonio invaluable.
- Incluir en el art. 5 las características genéticas.
- Art. 32 sobre Programa de manejo de recursos hidrobiológicos. La subsecretaria elaborará el plan de manejo sin la obligación de realizar una consulta vinculante a las



comunidades indígenas y comunidades locales. Esto va en desmedro de las actividades pesqueras de las comunidades indígenas y comunidades locales de borde costero para lo cual debe haber una participación efectiva y vinculante en esta materia.

- Art. 38 sobre requisitos de los guardaparques para ejercer funciones de fiscalización. El contar con guardaparques fiscalizadores es una buena herramienta de control sin embargo los requisitos deben ser mayores: a) Contar con un título técnico en el área forestal o carrera afín con 4 semestres reconocidos en un instituto o Universidad reconocida por el Estado.

n) Región de Magallanes (XII)

Otras propuestas y requerimientos planteados por los representantes de las ORPI de Magallanes y Antártica Chilena:

i) Observaciones del Pueblo Huilliche

- En el artículo 2, se pide eliminar el principio de jerarquía ya que no tiene que ver con el desarrollo del concepto allí indicado y además, como está redactado se opone al principio de la biodiversidad, tratándolo más bien como un mero tema económico. Se contrapone también con el hecho que en las AP sólo se permiten concesiones para turismo sustentable y científicas, no algún proyecto que cause graves impactos ambientales.
- Sobre el artículo 2, literal d) principio de participación y luego de un debate sobre el alcance del principio de precaución, hay posturas divergentes, señalando algunos que está bien y otros que es confuso su desarrollo, sobre todo por estar redactado en términos negativos. Lo importante es que quede claro que la falta de conocimiento no debe ser impedimento para establecer un área protegida. Además se pide considerar, además de la diversidad biológica, los espacios culturales de los pueblos originarios.
- En el principio de transparencia, artículo 2, literal h) incorporar aparte de la biodiversidad, el tema de la protección del patrimonio cultural de los pueblos originarios.
- Añadir un principio con la letra J "Principio de Valoración de la Cosmovisión de los Pueblos Originarios, considerando entre otros aspectos el patrimonio cultural, material e inmaterial de estos".
- Añadir al artículo 2 un principio con la letra K: "Principio de Derecho a Consulta Indígena", según el cual cuando se afecte directa o indirectamente el ecosistema o el patrimonio cultural de los pueblos originarios, la consulta que se haga a estos sea vinculante para la toma de decisión del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.
- En el artículo 5: Añadir luego del punto final del primer inciso: Además, garantizar y asegurar la preservación del patrimonio cultural y espacios ancestrales de los pueblos



originarios.

- En el artículo 6: Agregar al final de la letra L, la frase "e insulares". En la letra N, agregar al final la frase "Poner especial énfasis en la prevención de ingreso al territorio de especies transgénicas".
- Cambiar la letra Q, por el siguiente texto: "Estudiar junto con el Servicio Agrícola y Ganadero todo plaguicida, fertilizante o sustancias químicas que ingresen al territorio nacional, para determinar si potencialmente podrían amenazar a los ecosistemas y a la biodiversidad".
- En el mismo artículo 6, respecto de la letra T, suena bien en la teoría, pero se requiere dotar de medios idóneos de fiscalización para llevarlo a la práctica.
- En la letra U, agregar luego de la palabra "Participar", la frase "junto con los pueblos originarios del territorio involucrado".
- En la letra W, agregar luego de la palabra "Fiscalizar", la frase "junto con los pueblos originarios del territorio involucrado". También en la letra W, agregar luego de la palabra "Fiscalizar", la frase "junto con los pueblos originarios del territorio involucrado". Cambiar la letra y de posición, pasando a ser letra z.
- Respecto del artículo 8: Agregar en la letra g, luego de la palabra Servicio, la siguiente frase "y deberán siempre estar conformadas con la participación de representantes de los pueblos originarios del territorio involucrado".
- Respecto del artículo 13: agregar una letra J, con el siguiente texto: "Sitios de protección de las culturas originarias". Los motivos de declaración de la protección y las medidas de resguardo a tomar, se determinarán caso a caso".
- Respecto del artículo 23: agregar luego de la palabra "deberá", la frase "garantizar el respeto", eliminando la palabra "respetar". En la letra C del artículo 30, agregar luego de la palabra " conservación", la frase "respeto y protección de las culturas originarias en su aspectos materiales e inmateriales".
- Sobre la elaboración de informes de estado de ecosistemas en el artículo 80, luego de la primera palabra "informe", la palabra "anual".
- En el artículo 3: Añadir en la letra A, antes de la palabra "preservación", la palabra "restauración".
- Añadir en la letra J La protección de la biodiversidad debe excluir el ingreso al territorio nacional de las especies transgénicas en cualquiera de sus formas, actuales o futuras. Además se debe proteger el patrimonio genético nacional, evitando la salida del país de las especies nativas.
- Respecto de los recursos naturales, en el artículo 64, agregar al final del primer inciso, la frase "así como las vertientes y aguas subterráneas ubicadas en la zona".
- En el artículo 65, añadir un inciso tercero: "Todo esto sin perjuicio del derecho de los pueblos originarios para practicar sus actividades ancestrales de caza y recolección, para lo cual sólo requerirán estar acreditados ante el administrador del área protegida en



cuestión".

- En el artículo 67 inciso segundo, luego de la palabra "continentales", agregar la palabra "insulares". En el inciso tercero, luego de la palabra "el", agregar la frase "Comité Técnico".
- En el artículo 68, luego de la frase "especies de", la frase "aves, peces, crustáceos, moluscos,".
- En el artículo 72, eliminar todo el inciso tercero. En relación a las especies exóticas invasoras
- En el artículo 78 letra A, luego de la coma que sigue a la palabra "corresponda", agregar la frase "además de los Consejeros Nacionales de la CONADI". Además, al final de la misma letra A, agregar la siguiente frase "Las asociaciones y comunidades indígenas de cada territorio podrán exigir al Servicio la declaración de determinadas especies exóticas como invasoras dentro de su zona".
- En el artículo 78 letra G, eliminar desde la coma que sigue a la palabra "autorizar" hasta el punto y coma con que termina dicha letra.
- En el artículo 78 letra H, eliminar la frase "Autorizar o" y luego de la coma que sigue a la palabra "corresponda", agregar la frase "además de los Consejeros Nacionales de la CONADI".
- En el artículo 81 letra B, eliminar la frase "trámite de insinuación a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil", sustituyéndola por la frase "pago de impuestos".
- En relación a los orígenes del financiamiento y sus características, en el artículo 81 letra E, añadir antes del punto final la frase "las cuales deberán estar exentas de todo tipo de retribución o condición".
- En el artículo 34 añadir, luego de la frase "preservación de la naturaleza", la frase "el patrimonio cultural de los pueblos indígenas"
- Los consultados consideran un obstáculo para el pleno goce y ejercicio de sus derechos el no reconocimiento por parte del Estado de su condición de pueblo Mapuche-Huilliche Austral, tal como lo hace con los pueblos Káweskar y Yagán. Como fundamento jurídico citan al Tratado de las Canoas firmado el 8 de septiembre de 1793.
- Que se les permita constituirse como comunidades indígenas y no sólo como asociaciones indígenas.
- La asociación Mapuche Williche Lafken Mawida de Puerto Edén quiere hacer presente que se deberá crear un cementerio en la localidad para dar sepultura a las personas del lugar. El traslado a Puerto Natales implica un gasto enorme para las personas y atenta contra la presencia que han hecho en la localidad durante toda su vida, permitiendo su desarrollo.
- Por otro lado manifiesta como Asociación Mapuche Huilliche Lafken Mawida que se realice un rescate de la cultura y la lengua Huilliche. Tanto de la historia, las costumbres, artesanías, tejidos y comidas que tradicionalmente han tenido.



ii) Observaciones del Pueblo Kawesqar

- Para el Pueblo Kawesqar el DS N°66 del MIDESO va en contra de la esencia de su cultura, porque sólo considera territorio terrestre y no del mar, medio en el que desarrollaron todas sus actividades culturales por más de 10,000 años.
- La elaboración de una línea base del territorio Kawesqar es un anhelo y una necesidad que les permitiría crear AP del Estado con gran valor cultural ancestral, biodiversidad y ecosistemas.
- Si el mismo Pueblo Kawesqar no se encarga de mantener su cultura vigente, es muy probable que se extinga, perdiendo la posibilidad de desarrollar un turismo único, investigación científica y educación, que son los fines de la creación de AP del Estado y base de este Proyecto de Ley.
- En el caso de las AP del Estado que se encuentren cercanas a centros de cultivo de salmón, sugieren incorporar una barrera sanitaria de 60 millas náuticas que proteja a la AP del Estado de cualquier impacto por contaminación, ya sea por escapes de peces o por los contaminantes que resultan de este proceso industrial.
- La pesca artesanal y la recolección de orilla siempre han sido sustento para la alimentación diaria y sustento económico de los Kawesqar. Por esta razón existe un sentido de pertenencia hacia el territorio marino. Algo que no está dispuesto a transar frente a los diversos proyectos económicos de impacto ambiental que se desarrollan en la Región de Magallanes
- La elaboración de una línea base del territorio Kawesqar es un anhelo y una necesidad que les permitiría crear AP del Estado con gran valor cultural ancestral, biodiversidad y ecosistemas.
- Las exigencias de la Autoridad Marítima y la privatización de los canales por la salmonicultura, están haciendo cada día más difícil que las familias Kawesqar puedan visitar los sitios en donde crecieron y los lugares donde todavía quedan vestigios de su cultura.
- Si el mismo Pueblo Kawesqar no se encarga de mantener su cultura vigente, es muy probable que se extinga, perdiendo consigo la posibilidad de desarrollar un turismo único, investigación científica y educación. Que son los fines de la creación de AP del Estado y base de este Proyecto de Ley.

iii) Observaciones del Pueblo yagan

- Al aplicar las disposiciones de la ley que crea el SBAP y el SNAP deberá realizarse respetando los derechos de los pueblos indígenas establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de los Derechos de los



Pueblos Indígenas de la ONU. Estos instrumentos deberán prevalecer por sobre lo establecido en la ley.

o) Región Metropolitana (XIII)

Los representantes de las ORPI de la Región Metropolitana, en razón de no haber etapa de diálogo no plantearon propuestas.

7. Etapa de Sistematización

Etapa que tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, de lo que da cuenta este informe final.

La etapa de sistematización consistió en la construcción de los informes y expedientes, correspondientes al proceso de consulta de las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo al PL SBAP y SNAP, en todas las regiones del país y la conformación del expediente nacional y la elaboración del presente Informe Final del Proceso. Con ello, se da cuenta de todos los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso. Dichos expedientes cuenta con más de aproximadamente 13 mil fojas donde constan los respaldos y la historia de todo el proceso.



III. Resultados Nacionales del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

De acuerdo al proceso llevado a cabo entre marzo de 2016 y marzo de 2017, los principales resultados fueron:

- Los acuerdos regionales sobre las materias para las indicaciones del Poder Ejecutivo, las que constan en las respectivas actas de acuerdos y desacuerdos fruto de las Jornadas de Diálogo Regional y su sistematización, así como en la tabla de sistematización del diálogo contenida en este informe.
- La participación y concurrencia de diez mil ochocientos setenta (10.870) representantes y dirigentes de mil novecientos noventa y dos (1992) organizaciones indígenas representativas de los nueve pueblos reconocidos por la ley en el proceso de consulta a los pueblos indígenas.
- La realización de seiscientos cincuenta y siete (657) encuentros a nivel nacional.
- La flexibilidad metodológica que permitió ampliar y desarrollar la consulta en los tiempos, y en los territorios de los pueblos indígenas.
- El trabajo reflexivo realizado por los representantes de los pueblos indígenas con el apoyo de asesores de su exclusiva confianza, lo que permitió elaborar propuestas y aportes respecto de las materias en consulta, las que constituyeron un insumo fundamental para las jornadas o reuniones de diálogo, efectuadas a lo largo del país: en comunas, provincias y regiones.
- La independencia y autogobierno de los pueblos en el desarrollo de su Deliberación Interna, en que el Estado actuó como facilitador sólo en las instancias y momentos en que fue requerido, así como, en la contratación de asesores que permitieron equiparar las posiciones de las partes en el PCPI.
- El reconocimiento y consideración de los territorios y localidades ancestrales de los 9 pueblos indígenas en los cuales se desarrolló el proceso, dando cuenta de la participación local de los indígenas (cacicados, provinciales, áreas de desarrollo indígena, entre otros).
- El reconocimiento de las autoridades tradicionales y de las orgánicas políticas propias de los pueblos como: los Consejos Nacionales de Pueblos y los Cacicados, entre otros.
- La determinación por parte de los propios pueblos indígenas de sus representantes o



delegados que actuaron como intervinientes en el PCPI, los que fueron elegidos con independencia y sin la participación del Estado, considerando la participación de dirigentes representativos de los 9 Pueblos Indígenas, sus autoridades tradicionales, mujeres y líderes emergentes.

- La participación de representantes de los pueblos indígenas que, no encontrándose en su lugar o territorio de origen, adhirieron al proceso, así como también, la voluntad y respeto demostrado por los miembros de los pueblos originarios de la zona que les acogieron, logrando un trabajo mancomunado.
- La realización en 10 regiones de 14 Jornadas Regionales de Cierre de la Etapa de Diálogo del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas, y en la restantes regiones, salvo la RM de 19 Jornadas Locales de Cierre de la Etapa de Diálogo, donde el Ministerio del Medio Ambiente, a través, de sus SEREMIs proveyó los espacios e infraestructura culturalmente pertinentes para que los pueblos llevaran a cabo un diálogo abierto y franco entre sus pares y con los representantes del Ministerio.
- Los espacios de participación permitieron la expresión de disconformidad por parte de las ORPI respecto de la legislación interna que regula el derecho de consulta, como también, respecto del proceso desarrollado por el MMA.



6. ANEXOS

ANEXO 1: Resolución Exenta N°5, de fecha 8 de enero de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANEXO 2: Insertos de prensa en el diario La Tercera, en sus ediciones de los días 8 y 16 de marzo de 2016.

ANEXO 3: Página Web del Proceso de Consulta

ANEXO 4: Audio de la convocatoria al Proceso de Consulta

ANEXO 5: Presupuesto Nacional y desagregado por Regiones.



ANEXO 1

Resolución Exenta N°5, 08/01/2016 del Ministerio del Medio Ambiente



DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN
PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS
INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL
PROCESO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05

SANTIAGO, 08 ENE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, dispone en su artículo 2° N° 1 que: *"los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad"*, y en su N° 2 letra b), que *"esta acción deberá incluir medidas: que promuevan la plena efectividad de los*



derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

2.- Por su parte, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 dispone:

1. al aplicar las disposiciones del Convenio N°169, los Gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

3.- Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica.

4.- Que, esta normativa establece en su artículo 13 que *la decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.*

5.- Que, se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta indígena respecto de materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), cuyo objeto es la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.

6.- Que, dentro del señalado proyecto existen materias cuya consulta resulta indispensable. Dentro de ellas, se encuentra lo referido a Sitios prioritarios, Instrumentos de conservación de ecosistemas, Instrumentos de conservación de especies, Instrumentos económicos de conservación de la biodiversidad y Áreas protegidas.

7.- Que, las materias antes señaladas constituyen medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos definidos por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVO:

1° DISPÓNESE la realización de un proceso de consulta indígena sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).

2° INSTRÚYASE procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta de las materias que conformarán las futuras indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12).



3° CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° CONFECCIÓNESE el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° REMÍTASE copia íntegra de la presente resolución a la División Jurídica, al Subsecretario y al Gabinete Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADS/ARM

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
- Sr. Ministro del Interior.
- Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secretaría General de Gobierno
- Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
- Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.

C/c

- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,



ANEXO 2

Publicación de insertos de prensa en medio de circulación nacional y regional

La Tercera: martes 08 de marzo de 2016



Consulta a los Pueblos Indígenas Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Kom Pu Che *maiyayalla kushunki* lorana korua *Kamisaraki Jilatanaka kullakanaka* K'oanek antäu *aeskiuk aefakta kier ap*

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas. La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en:

<http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡partícipe!
La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 08 abril 19:00	Araucanía	Temuco	Vi. 08 abril 10:00	Los Ríos	Lago Blanco	Ma. 10 mayo 10:00
Atacama	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 19:00	Araucanía	Pedre Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Ma. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 08 abril 11:00	Araucanía	Theodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Mariposa	Ju. 12 mayo 11:00
Antofagasta	Poblado de Quillagua	Lu. 11 abril 19:00	Araucanía	Melipenco	Ma. 13 abril 10:00	Los Ríos	Panguipilli	Vi. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Caspana	Ma. 13 abril 10:30	Araucanía	Lanquimay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de la Costa	Vi. 08 abril 15:00
Antofagasta	Socaire	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 18 abril 9:00	Los Lagos	Osoerno	Sa. 09 abril 11:00
Atacama	Copiapó	Ma. 13 abril 16:00	Araucanía	Gorbea	Ma. 19 abril 9:00	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 11 abril 11:00
Atacama	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 16:00	Araucanía	Cunco	Ma. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pto. Montt	Ma. 12 abril 15:00
Copiapó	La Serena	Vi. 09 abril 10:00	Araucanía	Vilcún	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Hermígon	Ma. 13 abril 11:00
Copiapó	Illapel	Ma. 12 abril 11:00	Araucanía	Lercocha	Vi. 22 abril 10:00	Los Lagos	Ancud	Ju. 14 abril 15:00
Copiapó	Alto Piedra	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Sálamo	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Osorno	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Pirque	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Quilón	Sa. 16 abril 11:00
Valparaíso	Valparaiso	Ma. 13 abril 10:30	Araucanía	Puñón	Ma. 27 abril 9:30	Ayudín	Coyhaique	Vi. 08 abril 18:30
Valparaíso	Quilquén	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Colipulli	Ju. 28 abril 10:00	Ayudín	Puerto Ayudín	Lu. 11 abril 18:30
Metropolitano	La Granja	Sa. 16 abril 10:00	Araucanía	Curacautín	Vi. 29 abril 10:00	Ayudín	Puerto Ayudín	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Prada	Ugo. 17 abril 10:00	Araucanía	Villarrica	Lu. 2 abril 10:00	Ayudín	Puerto Comas	Vi. 15 abril 18:30
Metropolitano	Peñascón	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Carrizosa	Ma. 3 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Natales	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitano	La Pintana	Sa. 23 abril 10:00	Araucanía	Saavedra	Ma. 04 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Porvenir	Ju. 21 abril 14:30
O'Higgins	Rancagua	Dgo. 16 abril 10:00	Araucanía	Curarrehue	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Moula	Talca	Ju. 14 abril 11:00	Los Ríos	Pillaiuco	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Edén	Ma. 04 mayo 18:30
Bío-Bío	Cafre	Vi. 08 abril 10:00	Los Ríos	Los Lagos	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	Ju. 12 mayo 19:00
Bío-Bío	Litir	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Corral	Ma. 26 abril 10:00			
Bío-Bío	Concepción	Ma. 13 abril 10:00	Los Ríos	Mallín	Ma. 27 abril 11:00			
Bío-Bío	Alto Bío-Bío	Ju. 14 abril 10:30	Los Ríos	Rio Bueno	Ma. 3 mayo 11:00			
Bío-Bío	Contulmo	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Ma. 4 mayo 09:00			
Bío-Bío	Tirúa	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	Rimono	Ju. 5 mayo 18:00			
Bío-Bío	Los Ángeles	Ju. 21 abril 10:00	Los Ríos	Valdivia	Vi. 6 mayo 10:00			

Más información en las oficinas de las
SEREMI del Medio Ambiente.

<http://consultaindigena.mma.gob.cl>

Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunes a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas
fechas, lugares y horarios de reuniones con los
pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

Próximamente se publicará el periodo de consulta
para el pueblo Rapa Nui.

La Tercera: miércoles 16 de marzo de 2016



Consulta a los Pueblos Indígenas Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Mari Mari Kom Pu Che *Imaynalla kashunki* Iorana korua *Kamisarak* Jilatanaka kullakanaka *K'oanek ant'au* aeskluak aefakta kler ap

El Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, convoca a las y los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas a las reuniones de planificación del proceso de consulta de las indicaciones al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las reuniones se realizarán a partir de la segunda semana del mes de ABRIL de 2016, en las siguientes localidades, fechas y horas.

La dirección de los locales en los que se desarrollarán cada una de ellas se publicará en:
<http://consultaindigena.mma.gob.cl>

La consulta es un derecho ¡participe!

La Biodiversidad es la base para el bienestar de todas y todos

Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día	Región	Localidad de Encuentro	Día
Arica y Parinacota	Arica	Vi. 08 abril 19:00	Araucanía	Temuco	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Lago Ranco	Ma. 10 mayo 10:00
Tarapacá	Alto Hospicio	Ma. 12 abril 19:00	Araucanía	Padre Las Casas	Lu. 11 abril 9:30	Los Ríos	Lanco	Mi. 11 mayo 11:00
Antofagasta	Antofagasta	Vi. 8 abril 11:00	Araucanía	Theodoro Schmidt	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Mariquina	Ju. 12 mayo 11:00
Antofagasta	Poblado de Quilagua	Lu. 11 abril 15:00	Araucanía	Melipuco	Mi. 13 abril 10:00	Los Ríos	Panguipulli	Vi. 13 mayo 11:00
Antofagasta	Casapara	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Lanquimay	Ju. 14 abril 10:00	Los Lagos	San Juan de la Costa	Vi. 8 abril 15:00
Antofagasta	Socaire	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Angol	Lu. 18 abril 9:00	Los Lagos	Osoorno	Sá. 9 abril 11:00
Atacama	Capitán	Mi. 13 abril 10:00	Araucanía	Gorbea	Ma. 19 abril 9:00	Los Lagos	Entre Lagos	Lu. 11 abril 11:00
Atacama	Alto del Carmen	Ju. 14 abril 10:00	Araucanía	Cuñco	Mi. 20 abril 10:00	Los Lagos	Pta. Montt	Ma. 12 abril 15:00
Copiapó	La Serena	Vi. 08 abril 10:00	Araucanía	Villón	Ju. 21 abril 10:00	Los Lagos	Hornos de la Cruz	Mi. 13 abril 11:00
Copiapó	Illapel	Ma. 12 abril 11:30	Araucanía	Lancudhe	Vi. 22 abril 10:00	Los Lagos	Ancud	Ju. 14 abril 15:00
Copiapó	Monte Patria	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Toltén	Lu. 25 abril 10:00	Los Lagos	Chorchi	Vi. 15 abril 11:00
Valparaíso	San Antonio	Ma. 12 abril 10:30	Araucanía	Pitrufquén	Ma. 26 abril 9:00	Los Lagos	Quellón	Sá. 16 abril 11:00
Valparaíso	Valparaíso	Mi. 13 abril 10:30	Araucanía	Puñco	Mi. 27 abril 9:30	Aydén	Puerto Cerrón	Vi. 08 abril 18:00
Valparaíso	Quilpué	Ju. 14 abril 10:30	Araucanía	Collipulli	Ju. 28 abril 10:00	Aydén	Coyhaique	Sá. 09 abril 15:30
Metropolitana	La Granja	Sá. 16 abril 10:00	Araucanía	Curacautín	Vi. 29 abril 10:00	Aydén	Puerto Ayden	Ju. 14 abril 19:00
Metropolitana	Lo Prado	Dgo. 17 abril 10:00	Araucanía	Villarrica	Lu. 2 mayo 10:00	Aydén	Puerto Ayden	Vi. 15 abril 15:00
Metropolitana	Peñalén	Vi. 22 abril 18:30	Araucanía	Carrizosa	Ma. 3 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Natales	Ju. 14 abril 18:30
Metropolitana	La Pintana	Sá. 23 abril 10:00	Araucanía	Salvadora	Mi. 04 mayo 9:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Porvenir	Ju. 21 abril 14:30
O'Higgins	Rancagua	Dgo. 10 abril 10:00	Araucanía	Curimelhue	Vi. 06 mayo 10:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Ju. 28 abril 18:30
Mauvo	Talca	Ju. 14 abril 11:00	Los Ríos	Pailón	Ju. 21 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Puerto Eden	Mi. 04 mayo 18:30
Bío Bío	Cañete	Vi. 8 abril 10:00	Los Ríos	Las Lagas	Vi. 22 abril 11:00	Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	Ju. 12 mayo 19:00
Bío Bío	Litbo	Ma. 12 abril 10:00	Los Ríos	Cornal	Ma. 26 abril 15:00			
Bío Bío	Concepción	Mi. 13 abril 18:00	Los Ríos	Mull	Mi. 27 abril 11:00			
Bío Bío	Alto Bío Bío	Ju. 14 abril 10:30	Los Ríos	Rio Bueno	Ma. 3 mayo 11:00			
Bío Bío	Contulmo	Vi. 15 abril 10:30	Los Ríos	La Unión	Mi. 4 mayo 09:00			
Bío Bío	Tirúa	Ma. 19 abril 10:30	Los Ríos	Futroño	Ju. 5 mayo 18:00			
Bío Bío	Los Ángeles	Ju. 21 abril 10:00	Los Ríos	Valdivia	Vi. 6 mayo 18:00			

Más información en las oficinas de las
SEREMI del Medio Ambiente.

<http://consultaindigena.mma.gob.cl>

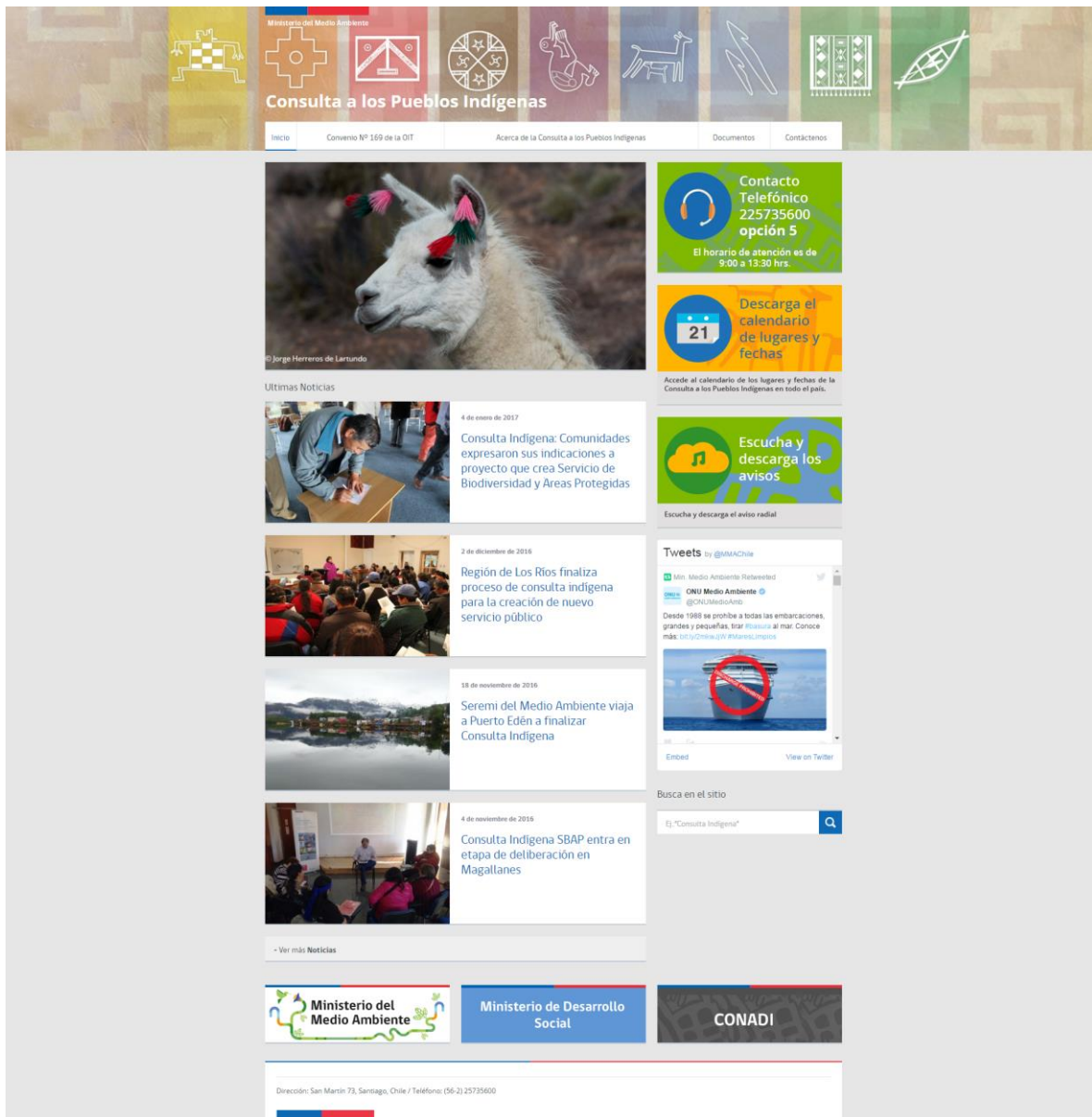
Teléfono (56-2) 25735600, opción 5 (Lunes a Viernes, en horario de oficina)

Se contempla la posibilidad de acordar nuevas fechas, lugares y horarios de reuniones con los pueblos indígenas, a fin de facilitar su participación.

La presente convocatoria no rige para las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, residentes en la Provincia y Comuna de Isla de Pascua, las que serán convocadas con posterioridad, en razón de los Procesos de Consulta en Curso en Isla de Pascua.

ANEXO 3

Página Web del Ministerio del MMA del Proceso de Consulta



ANEXO 4

Audio de la convocatoria al Proceso de Consulta



<http://consultaindigena.mma.gob.cl/avisos-consulta-publica/>



ANEXO 5
Presupuesto Nacional y desagregado por Regiones.

Recursos Consulta Indígena	Región / Nivel Central	Presupuesto	Devengado
Equipos regionales - coordinación y operación	Arica y Parinacota	1.545.449	1.545.449
	Tarapacá	4.203.150	4.129.211
	Antofagasta	2.341.107	2.341.107
	Atacama	695.120	695.120
	Coquimbo	1.282.416	1.282.416
	Valparaíso	467.995	467.995
	Lib. B. O'Higgins	555.305	555.305
	Maule	636.650	636.650
	Biobío	3.630.988	3.630.988
	La Araucanía	5.047.421	5.004.625
	Los Lagos	3.904.905	3.904.905
	Los Ríos	2.862.281	2.862.281
	Aysén	1.150.052	1.150.052
	Magallanes	6.746.220	6.746.220
	Metropolitana	993.639	993.639
	Nivel Central	534.965	468.655
Honorarios regionales: contratación de asesores regionales	Arica y Parinacota	11.275.000	11.275.000
	Tarapacá		
	Antofagasta		
	Biobío	15.502.500	15.502.500
	La Araucanía	15.502.500	15.502.500
	Los Lagos	15.785.000	15.785.000
	Los Ríos		
	Magallanes	15.502.500	15.502.500
	Nivel Central	4.510.000	4.510.000
Productoras: apoyo logístico reuniones en todo el país	Nivel Central	414.634.936	409.971.318
Asesorías Etapa de Deliberación	Nivel Central	56.250.000	42.300.000
Total		585.560.099	566.763.436





